

JUAN DE MONTEALEGRE, COMENDADOR DE ALEDO

EDUARDO MÉNDEZ APENELA

Tengo mis dudas sobre si Juan de Montealegre, comendador de Aledo durante la segunda mitad del siglo XV, fue una personalidad típica de su época o muy especial incluso entonces, pero sí estoy seguro de que se merece este pequeño estudio.

Juan de Montealegre presenta, en principio, un perfil importante de caballero de la Orden de Santiago con un largo período de tiempo al frente de su encomienda, que además acude a las guerras de Granada con su rey y que funda un mayorazgo... pero ese perfil, poco a poco, comienza a cobrar matices muy especiales con su autoritarismo y su agresividad; el comendador es polémico y tiene problemas y controversias con los titulares de los rebaños que atraviesan su encomienda, con los ganaderos y mercaderes que circulan por los caminos tanto de su señorío como de su encomienda, con las comunidades vecinas, con las autoridades eclesiásticas... También es muy especial la figura de su hermano Pedro Ruiz de Montealegre, canónigo de Cuenca y después de Cartagena, provisor, protonotario y chantre de esta última iglesia.

I

En la vida de Juan de Montealegre tuvo un papel muy importante su padre Miguel Ruiz de Tragacete, aunque hay que apresurarse a advertir que Juan no fue un simple sucesor en una posición social y económica lograda por su padre. Juan de Montealegre depende de la ascensión social realizada por Miguel Ruiz de Tragacete, pero es él quien la completa y consolida. El padre lanza a su hijo que culmina y redondea la progresión patrimonial y social de la familia.

Miguel Ruiz de Tragacete posiblemente fuese hijo de Juan Ruiz Caballero, vecino de Molina de Aragón¹, próxima a Tragacete. Miguel Ruiz, natural de Tragacete,



cursó sus estudios de Derecho en el colegio de San Bartolomé de Salamanca y “de ally lo sacaron pa alcalde de corte”, parece que fue “governador o corregidor... en la villa de Bilbao” y también algunos indican que “tuvo en tenencia por el rey el alcaçar de Segovia”².

En un determinado momento tomó una decisión importante en su vida y fue la de integrarse en el grupo de colaboradores próximos a Juan Pacheco, marqués de Villena, en el que permanecerá el resto de vida. Recordemos que Juan Pacheco fue un personaje de enorme poder e importancia en el reinado de Enrique IV.

De esta segunda etapa, a grandes rasgos, sin realizar una investigación directa, siguiendo de manera especial a PRETEL MARÍN, podemos señalar que desde los primeros momentos en que Juan Pacheco comienza a manejar el marquesado de Villena, en 1.445, el licenciado Miguel Ruiz de Tragacete ocupa el cargo de alcalde mayor del marquesado³ y después siguen las referencias constantes a él como alcalde mayor hasta el año 1.459⁴.

En el proceso evolutivo de sus presencias puede observarse también la referencia a diversos cargos en la corte; en 1.453 comparece, en una compraventa, como “Alcalde del Rey nuestro señor en la su Corte y chanzillería Alcalde mayor del señor Marqués de Villena”⁵. En 1.459, en unos documentos murcianos, recibe el tratamiento de “alcalde del Rey y alcalde mayor del Marqués”⁶, y en un nombramiento real de 1.461 se le otorga, como veremos, el tratamiento de licenciado y oidor de la audiencia real. También CASCALES lo hace oidor del consejo de su majestad⁷.

En su última etapa, a partir de 1.470, Miguel Ruiz de Tragacete pasa a ser corregidor y justicia mayor del marquesado de Villena⁸.

Tres momentos de la vida de Miguel Ruiz de Tragacete, que tienen su reflejo en tres documentos, son de especial importancia para nosotros.

¹ En el inventario de papeles de la casa de Montealegre, realizado en el año 1733, se relaciona la “copia de testamento de Juan Ruiz Cavallero vecino de Molina su fecha en dicha villa de diez de nobiembre de mil quatrocientos zinquenta y tres ante Pedro Gillen del Corral escribano” (AHPM. Protocolo 2767, f. 382r.). Una glosa al margen añade: “ojo de Molina de Aragon”.

² Todos estos datos proceden del expediente de ingreso de su tataranieta Juan de Guevara y Otazo en la Orden de Calatrava (AHN. Órdenes Militares. Calatrava. Expediente 1138, f. 37v. 41r. y 40v.). El expediente, tramitado en los años 1564 y 1565, comenzó de forma normal pero surgieron dudas sobre la limpieza de la familia y expediente gira en una búsqueda de datos y testimonios sobre el licenciado Miguel Ruiz de Tragacete, su esposa y sus hijos. Parece que esas dudas y esas acusaciones, que no eran fundadas, derivaban de tensiones y bandos existentes por aquellos tiempos en la ciudad de Murcia donde se llegó incluso a la publicación de libelos que ponían la tacha de confesos a ciertas personas, uno de ellos apareció en un pilar de la iglesia mayor...

³ AURELIO PRETEL MARÍN, *Chinchilla medieval* (Albacete 1992) p. 239.

⁴ A.PRETEL MARÍN, *Chinchilla medieval* cit. p. 242, 277 n. 534, 286, 325...

⁵ Es en la escritura de compraventa del señorío de Montealegre a la que después haremos referencia vid. infra n. 17.

⁶ A.PRETEL MARÍN, *Chinchilla medieval* cit. p. 277 n. 534.

⁷ FRANCISCO CASCALES, *Discursos históricos de la ciudad de Murcia y su reino*, (Murcia 1775; Reimp. 1997) p. 373 y 497.

⁸ A.PRETEL MARÍN, *Chinchilla medieval* cit. p. 349, 350, 351 n. 728, 352, 355, 357 n. 749...



El primer documento, que no es el primero en el tiempo pero sí el más original y especial en su contenido, es de carácter público y supone la presencia de Miguel Ruiz de Tragacete en las altas operaciones políticas de Castilla y consiste en su nombramiento como tutor de Juana de Luna, la nieta de don Álvaro de Luna. Es una operación montada por Juan Pacheco, el marqués de Villena⁹, y que se plasma en un documento amplio, fechado en Aranda de Duero el día 10 de Abril de 1461, que se inicia con la renuncia a la tutela por Juana Pimentel, la abuela, quien propone como tutor a Miguel Ruiz de Tragacete; sigue la aceptación regia de la renuncia y la deliberación sobre el posible tutor y después el nombramiento y la aceptación por Miguel Ruiz, quien, además de obligar sus bienes, presentó como fiadores a los mayordomos del marqués de Villena y su esposa¹⁰. Aunque lo tiene todo de mero formulismo, no nos resistimos a transcribir el informe del consejo real sobre el tutor propuesto: "...despues de mucho visto é platicado dijieron que les parescia quel dicho licenciado Miguel Ruis de Tragacete, oidor de la dicha su audiencia era buena persona para ser tutor de la dicha doña Johana porque era persona que temia á Dios é amaba su servicio é es de buen linage é de buen seso é de buena fama é tal que non cobdiciará aver nin heredar lo suyo nin de derecho pertenesce á él su herencia é sabria bien regir é administrar la persona é bienes della é defenderlos".

El segundo acontecimiento es la compra del señorío de Montealegre por Miguel Ruiz de Tragacete en el año 1453. El señorío de Montealegre ya era entonces antiguo pues su creación se remontaba al año 1336, poco más o menos. El ámbito geográfico que ocupaba era relativamente pequeño pero se trataba de un señorío pleno, que además de las potestades jurisdiccionales integraba el dominio de todas las tierras de Montealegre. Este pleno dominio de los inmuebles del señorío, de su base física, enlaza con las circunstancias de su fundación, pues había nacido, junto con las tierras de Carcelén, por segregación del marquesado de Villena cuando don Juan Manuel, marqués de Villena, había entregado aquellas tierras abandonadas, improductivas y deshabitadas a su hijo natural Sancho Manuel para que las repoblase, roturase y pusiese en cultivo, y se creaba así un señorío de repoblación¹¹.

⁹ Vid. LUIS SUÁREZ, *Enrique IV de Castilla. La difamación como arma política* (Barcelona 2001) p. 198 s.

¹⁰ El documento esta publicado en *Memorias de don Enrique IV de Castilla. Tomo II. Contiene la Colección diplomática del mismo rey, compuesta y ordenada por la Real Academia de Historia* (Madrid 1835-1913) doc. 66.

¹¹ Para los primeros momentos del señorío de Montealegre, además del clásico JULIÁN ZUAZO Y PALACIOS, *La Villa de Montealegre y su Cerro de los Santos* (Madrid 1915) p. 111 s. y del breve trabajo de JUAN TORRES FONTES, "El señorío de los Manuel en Montealegre" en *Congreso de Historia de Albacete II* (Albacete 1984) p. 81 s. contamos con la obra de FRANCISCO JAVIER LOSA SERRANO, *El señorío de Montealegre*. Tesis doctoral inédita. Universidad de Castilla-La Mancha. Facultad de Letras. Departamento de Historia (Ciudad Real 1996).

También puede considerarse una muy documentada historia del señorío de Montealegre, desde 1363, la Real Carta Ejecutoria, ganada en Granada el 13 de Enero de 1690 en un pleito entre el señor y la villa de Montealegre, que se conserva en AHN. Consejos. Legajo 11.523 nº 165, que citaremos repetidas veces, aunque lamentablemente, pese a su extensión, no está foliada.



Tras pertenecer durante casi un siglo a la familia Manuel¹², en el año 1.431, Diego Hurtado de Mendoza permuta el señorío de Montealegre con Fernando de Rivera, que lo adquiere, junto con Carcelén, con su jurisdicción y todas sus tierras¹³. Las cosas no arrancaron bien para la familia adquirente pues al poco tiempo en un pleito con la villa de Chinchilla se sentencia que los montes, aguas y caminos de uso común de los vecinos de Montealegre también podían ser utilizados por los vecinos y moradores de Chinchilla que “así como los mesmos vezinos dela dicha villa de Monttealegre los pueden pazer con sus ganados e Vever las aguas e Corttar los monttes sin pena ni Condicion alguna”¹⁴. Después, la villa y tierras del señorío de Montealegre sufrieron los enfrentamientos entre Castilla y Aragón e incluso, en 1.447, padecieron las correrías de los moros de Granada¹⁵; quizás todas estas circunstancias negativas empujaron a Violante de Rivera, la hija de Fernando de Rivera, a poner en venta la villa y señorío de Montealegre y Miguel Ruiz de Tragacete, el alcalde mayor del marquesado de Villena, no dejó pasar la oportunidad.

La compraventa del señorío de Montealegre entre doña Violante Rivera y su esposo Esteban Coello y Miguel Ruiz de Tragacete como comprador se formalizó en Montalvo, villa de señorío de Esteban Coello, el día 19 de Marzo de 1.453. Es una carta de venta muy especial, con un arranque normal con la licencia del marido a la mujer para la venta, la cláusula de espontaneidad, la descripción del objeto de la venta “la villa de Monttealegre con su castillo e fortaleza que nos auemos quees asentada enel obispado de Cartaxena e partte terminos e mojones con la ciudad de Chinchilla y con las Villas de Jumilla Yecla Y almansa”, a continuación se matiza de forma enunciativa el alcance de lo vendido; según el documento el “chanziller Miguel Ruiz de Tragacete” pasaba a adquirir la “Villa de Monttealegre con su castillo e fortaleza... con todos sus terminos y perttenençias e Conttoda su poblacion y con los moradores de ella ansi los que aora son como los que seran de aqui adelante y con todos sus eredamientos e tierras asi yermas como pobladas econ los rrios e con fuenttes e con aguas estantes e corrientes econ montes e compastos e con prados e con dehesas e salinas e pesqueras e montañas...e viñas e huerttas”, también se enumeran y enuncian la jurisdicción y los derechos señoriales que se incluyen en la venta: “almojarifazgos e portadgos e moradgos (¿montazgos?) e Marttineagas e Penas e calugnias e averturas (¿avenencias?) e escrivanias e peajes diezmos e molinos e fornos...e con cuestte Cruzada dipçion de aquella e contoda expecial y

¹² A Sancho Manuel le sucedieron sus hijos y, entre ellos, Constanza Manuel consolidó la sucesión en Montealegre con una notable interrupción; en la guerra civil, ante el posicionamiento de los Manuel, Pedro I el cruel concedió a Chinchilla la villa de Montealegre; después, tras la victoria de Enrique de Trastámara, Constanza Manuel inicia una serie de litigios que culminan en 1399 con la recuperación de Montealegre. A Constanza le sucedió su nieta Beatriz Albormoz y al fallecimiento de esta y del hijo del matrimonio, su marido Don Diego Hurtado de Mendoza será el titular de Montealegre.

¹³ La permuta la publica, no de forma íntegra, J.ZUAZO Y PALACIOS, *La Villa de Montealegre* cit. p. 116 s.. La falta de referencia a esta permuta es el fallo más notable de la historia del señorío de Montealegre que nos ofrece la Ejecutoria de 1690 citada (en AHN. Consejos. Legajo 11.523 nº 165).

¹⁴ Esta sentencia la publica F.J.LOSA SERRANO, *El señorío de Montealegre II* cit. doc. 5, también se transcribe en la Ejecutoria de 1690 cit. (en AHN. Consejos. Legajo 11.523 nº 165).

¹⁵ F.J. LOSA SERRANO, *El señorío de Montealegre I* cit. p. 70.



General Juridicion e con mero mixto Ymperio simple e mediano e mayor conttodo señorío alto e vajo e uso e posesion e fusion de Sangre e penas e calugnias renttas e contodos los otros pechos e derechos e tributos que perttenezen o perttenezer deuen al Señorío o Señores...”¹⁶. Sigue el precio que fue ciento setenta mil maravedís “de la moneda blanca corriente en Castilla queseis con ados fazen el marauedi forros de alcaualas”, que se entregan y cuentan en el momento de la venta ante los escribanos.

La carta de venta a partir de los párrafos dedicados al precio recibido, contenidos en su tercer folio, se trasforma en un documento reiterativo, pesado, especial, donde se matiza la entrega de lo vendido y una y otra vez los vendedores renuncian a sus acciones y excepciones en relación con la venta y se obligan al saneamiento y a la “pena del doblo”; se llega hasta la exageración pues Violante Rivera y Esteban Coello se obligan al saneamiento incluso en los casos en que la ley lo excluye y se enumeran uno a uno los supuestos de Partidas 5,5,36 y 37 haciéndose constar la subsistencia de la obligación de saneamiento en los mismos. Esta parte tan especial es desproporcionada pues ocupa nada mas y nada menos que quince folios. Pero no sólo eso, la carta de venta la autorizan no uno sino dos escribanos del rey: Juan Fernández de Guadalajara y Juan Sánchez del Castillo. Y hay más, a continuación de la carta de venta, ante los mismos escribanos, Violante Rivera y Esteban Coello otorgan una escritura complementaria de la venta y robra de Montealegre, en la que amplían las garantías con el juramento de que tenían por firme y valedera la venta y que no vendrían contra la misma¹⁷.

Tal exceso de garantías en la compraventa de la villa y señorío de Montealegre da que pensar. Se evidencia una incitativa y un interés en la venta por parte de Violante Rivera y su marido Esteban Coello, pero podemos preguntarnos a qué se deben tantas y tantas precauciones. Podría pensarse en una desconfianza en el matrimonio vendedor, aunque quizás fuese otra la causa; tengo para mi que Miguel Ruiz de Tragacete tenía un enorme interés en la compra y que era la operación más importante de su vida, su nerviosismo y la tensión le llevaron a excederse en las garantías adoptadas en la documentación de la operación.

Por contraste con la familia Rivera, Miguel Ruiz de Tragacete y los suyos sí se apegaron a la villa y señorío de Montealegre que habían adquirido y tanto es así que incluso variaron su apellido en la siguiente generación que pasó a incluir el topónimo de Montealegre.

El tercer documento también está relacionado con el señorío de Montealegre. Años después de la compra, Miguel Ruiz de Tragacete solicitó de Enrique IV licencia para constituir mayorazgo sobre su villa y señorío de Montealegre y la obtuvo. Después, dio el siguiente paso para fundar el mayorazgo y fue en el castillo

¹⁶ Vid. un estudio detallado del contenido de la venta en F.J.LOSA SERRANO, *El señorío de Montealegre* I. cit. p. 72 s.

¹⁷ La carta de venta y documento complementario de la misma fecha se transcriben en la Ejecutoria de 1690 cit. (en AHN. Consejos. Legajo 11.523 nº 165). F.J.LOSA SERRANO, *El señorío de Montealegre* II cit. doc. 6, publica lo que en realidad es una breve reseña de la compraventa, que toma de ARCh. Granada, Legajo 736, Pieza 3 (signatura antigua: Cabina 3, Legajo 765, Pieza 3).



de la villa de Montealegre, el día 22 de Marzo de 1.472, ante los testigos y el escribano Fernán Sánchez de Guadalajara. Miguel Ruiz de Tragacete y doña Catalina de Montoya, su mujer, presentaron la carta real que “dezia que dava liçencia e facultad a los dichos señores liçençiado miguel Ruis e doña Catalina de montoya para que pudiesen facer e fiziesen mayorazgo dela su Villa de montealegre a uno de sus hijos al que ellos quisiesen”, y en virtud de dicha licencia y facultad dijeron que “fazian e fizieron mayorazgo dela su Villa de montealegre a su fijo Juan de montealegre comendador de aledo para que despues de sus días la aya e posea como el la ha e tiene con todas sus rentas pastos e abrevaderos aguas estantes e manantes e corrientes, termino, justicia alta e baxa civil e creminal con mero e mixto imperio”, para que el comendador y sus hijos y sus sucesores tuvieran el dicho mayorazgo. “E luego el dicho comendador juan de montealegre finco las rodillas en el suelo e les beso las manos por ellos a lo cual los dichos señores otorgaron una nota de mayorazgo”, además, Miguel y su esposa se reservaron la facultad de enmendar, una o varias veces, el mayorazgo constituido¹⁸.

Muy posiblemente la redacción de una escritura tan compleja y poco usual por entonces como era la constitución de un mayorazgo fuese una tarea excesivamente complicada para Fernán Sánchez de Guadalajara, el escribano de la villa de Montealegre. Fernán, el escribano, redactó de su mano la nota primera en un cuarto de folio para confeccionar después la escritura pero creo que no llegó a hacerlo. La nota primera, escrita de letra y mano de Fernán Sánchez de Guadalajara, que en algunos momentos se califica de escritura original, se perdió en 1.501. Los papeles del escribano de la villa de Montealegre pasaron a su hijo Francisco de Guadalajara, vecino de Belmonte, y al fallecimiento de Juan de Montealegre su hermano, el protonotario eclesiástico Pedro Ruiz de Montealegre, su cabezalero, se desplazó a Belmonte y solicitó y obtuvo de Francisco de Guadalajara aquella nota escrita de letra y mano de Fernán Sánchez de Guadalajara, que no ha llegado a nosotros aunque conocemos su contenido¹⁹.

Tras su llegada al marquesado de Villena, el licenciado Miguel Ruiz de Tragacete contrajo matrimonio, en Chinchilla, con Catalina de Montoya, que, al parecer, era hija de Fernando de Montoya, que había vivido en el castillo de Garcimuñoz²⁰. El

¹⁸ AGS. Cámara de Castilla. Pueblos, Leg. 13.

¹⁹ En AGS. Cámara de Castilla. Pueblos, Leg. 13, se conserva un pequeño expediente tramitado en la villa de Belmonte en Octubre de 1501, en él Catalina de Montealegre, heredera de Juan de Montealegre, por medio de sus apoderados solicita de Francisco de Guadalajara, hijo de Fernán Sánchez de Guadalajara, difunto escribano de la villa de Montealegre, la escritura de fundación que otorgara Miguel Ruiz de Tragacete. Bajo juramento el hijo del escribano da cuenta del contenido de la nota original, quizás utilizando un traslado simple, y relata las vicisitudes de su entrega al protonotario Pedro Ruiz de Montealegre sobre las que más adelante volveremos.

En la Ejecutoria de 1690 cit. (en AHN. Consejos. Legajo 11.523 nº 165), también se referencia una declaración casi idéntica realizada por Francisco de Guadalajara, esta vez en la villa de Aledo, en la que así mismo se consigna el texto de la fundación antigua en términos coincidentes con el expediente de Belmonte.

²⁰ Aunque parte del expediente Juan de Guevara y Otazo gravita de forma especial en torno a Catalina de Montoya, en él no se establece con certeza ni su filiación ni su lugar de nacimiento; lo consignado en el texto es lo que los instructores dan por sentado en sus últimos interrogatorios en



matrimonio vivió entre Montealegre, villa de su señorío, y Chinchilla, localidad hacia la que Catalina de Montoya tenía una especial inclinación²¹.

Miguel y Catalina tuvieron cuatro hijos: Juan de Montealegre, el primogénito, nuestro personaje; Pedro Ruiz de Montealegre, que siguió la carrera eclesiástica; Juana Ruiz de Montoya que contrajo matrimonio, en Almansa, con Hernando de Alarcón²² y Elvira de Montoya que casó, en Villena, con Hernando Alonso de Otazo²³. Tenemos noticias de que las dos hijas recibieron en pago de sus derechos hereditarios 200.000 maravedís cada una y dieron carta de pago a sus padres en escritura otorgada en la fortaleza del Maderuelo el día 25 de Diciembre de 1.467²⁴. Además, el licenciado tenía una hija natural, de sus primeros tiempos bilbaínos, que se llamó Mari Ruiz de Arbolancha, a la que trajo a Murcia y casó con el doctor Guil de Alicante²⁵.

Todos los descendientes de Miguel y Catalina, a la larga, pasaron a residir a la ciudad de Murcia. Primero Juan de Montealegre, el comendador de Aledo, después Pedro Ruiz de Montealegre que de canónigo de Cuenca pasó a serlo de la iglesia de Cartagena. El único hijo varón de Juana Ruiz de Montoya, Martín Ruiz de Alarcón, según Cascales²⁶, llegó a Murcia al servicio del emperador Carlos V, al tiempo de la comunidades. El único hijo de Elvira de Montoya, el comendador Diego García de Otazo, alcaide de Jumilla, contrajo matrimonio en Murcia con María de Cascales, nieta de Juan de Cascales, señor de Fortuna, y fue regidor de Murcia desde 1.498²⁷.

Belmonte en 1565 (AHN. Órdenes Militares. Calatrava. Expediente 1138, doc. 9). En esos interrogatorios se hace referencia a una hermana de Catalina, llamada Elvira de Montoya, casada en Belmonte. También tenemos noticias de un hermano llamado Alonso de Montoya, que era alcaide de Aledo en torno a 1.503, según una referencia contenida en la Ejecutoria de 1690 cit. (en AHN. Consejos. Legajo 11.523 nº 165) y al que Catalina cita en su testamento, al igual que a otro hermano llamado Mateo.

²¹ Es significativo que en la iglesia de Santiago de Montealegre estuviesen enterradas la madre de Catalina de Montoya y la del licenciado Juan Ruiz y que después fuesen enterrados allí el licenciado y su hija Elvira. Por su parte en Chinchilla, en el monasterio de San Juan de la orden de Santo Domingo, es donde Catalina construye su capilla y ordena allí su enterramiento y el traslado de los restos de su esposo, su madre, su suegra y su hija, todo según su testamento que después se cita.

²² Para Juana Ruiz de Montoya, su matrimonio y sus descendientes Vid. F.CASCALES, *Discursos* cit. p. 373.

²³ Tampoco en el expediente Juan de Guevara y Otazo aparece claro el nombre y naturaleza del marido de Elvira de Montoya y padre del comendador Diego García de Otazo; de forma aislada el escribano de Villena nos proporciona el dato de que se llamaba Hernando Alonso, vecino de Villena, y que "fue en ordenar que matasen a los confesos" y se "quedó con muchos bienes de los que robaron a los confesos" (AHN. Órdenes Militares. Calatrava. Expediente 1138, f. 19).

²⁴ Según referencia al documento contenida en la Ejecutoria de 1690 cit. (en AHN. Consejos. Legajo 11.523 nº 165). Con todo, Catalina de Montoya en su testamento confirma la cantidad entregada a su hija Juana y reduce la entregada a Elvira a 100.000 maravedís.

²⁵ Así lo manifiestan algunos testigos en el expediente Juan de Guevara y Otazo (AHN. Órdenes Militares. Calatrava. Expediente 1138, f. 32v. y 41r.).

²⁶ F.CASCALES, *Discursos* cit. p. 374.

²⁷ Diego García de Otazo, hombre del marqués de Villena, fue comendador de la Orden de Santiago y alcaide de Jumilla. Un escrito, que resume algunas incidencias del expediente de su nieto Juan de Guevara y Otazo, nos explica como consiguió, en 1489, el hábito y su cargo en Jumilla: "bybiendo...con el marques de villena estando el rrey catolico sobre Baça hizo un buen hecho delante su amo y por ello lo hizo alcaide de Jumilla y le hizo dar al rrey un abito de Santiago" (AHN. Órdenes Militares. Calatrava. Expediente 1138, doc. 7).



En los tiempos difíciles de la guerra de sucesión que siguieron al fallecimiento de Enrique IV, Miguel Ruiz de Tragacete, junto con otros hombres del marqués de Villena, fue asesinado en la villa de Jorquera en 1.476²⁸ por los partidarios de Isabel, pues Miguel Ruiz y sus compañeros, como hombres del marqués de Villena, estaban con doña Juana en la contienda sucesoria. Catalina, tras calificar el fallecimiento de su esposo de “desastrado y arrebatado”, cuenta que no pudo poner en obra las cosas que ambos cónyuges tenían concertadas y que el licenciado fue enterrado en la iglesia de Santiago de Montealegre.

El 18 de Enero de 1.482, en Cuenca de donde era canónigo su hijo Pedro, Catalina de Montoya otorgó su testamento ante Miguel Sánchez Comeño. Es un testamento que permite adivinar en Catalina finura, religiosidad y equilibrio; se preocupa de forma especial de la capilla que personalmente mandó hacer en reverencia de Santa María y de los Santos Apóstoles en el convento de San Juan de Chinchilla de la orden de Santo Domingo, de los enterramientos en ella, de su dotación patrimonial y ordena a sus herederos que acaben la capilla sin dilación. Siguen disposiciones favor de los criados y parientes e instituye herederos a sus hijos Juan y Pedro Ruiz de Montealegre, a su hija Juana Montoya y su nieto Diego García de Otazo, dada la premoriencia de su hija Elvira de Montoya, también se deslizan en el testamento algunos datos sobre sus hijos que posteriormente utilizaremos²⁹

Catalina ordena ser enterrada en su capilla de Santa María y de los Apóstoles del convento de San Juan de Chinchilla y que los restos de su marido, su suegra, su madre y su hija Elvira, enterrados en Montealegre, sean trasladados a dicha capilla. Así se hizo pues su hijo Juan de Montealegre ordena, en su testamento en 1.488³⁰, su enterramiento en el monasterio de San Juan de Chinchilla, “a donde estan los cuerpos de mys señores my padre e my madre”; también hay que anotar que al

Su llegada a Murcia parece determinada por su matrimonio con María Cascales (también conocida por María Bustamante Cascales), hija de Francisco de Cascales y de Isabel de Orumbella y nieta de Juan Cascales, regidor de Murcia, señor de Fortuna, que en 1498 renunció su oficio en el marido de su nieta (Vid. ANTONIO GOMARIZ MARÍN, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. XX. Documentos de los Reyes Católicos (1492-1504)* [Murcia 2000] docs. 250 y 269).

El comendador falleció en Murcia en 1529, habiendo otorgado testamento, enfermo, en las casas de su yerno Bernardino de Guzmán, el 30 de Octubre de 1529, ante Pedro López, y un codicilo al día siguiente; el testamento se abrió a petición de su hijo Hernando el 22 de Noviembre siguiente, ante el mismo escribano. El testamento y protocolización han llegado a nosotros en el expediente de ingreso en la Orden de Santiago de Cristóbal de Guzmán (AHN. Órdenes militares. Santiago. Expediente 3804, f. 70r.-91r.) y también en un pleito sobre el mayorazgo que fundó el comendador (AHN. Consejos. Legajo 26.691 nº 1. Pieza 1, f. 20-46)

²⁸ A.PRETEL MARÍN, *Chinchilla medieval* cit. p. 390 y 399 n. 824.

²⁹ Un traslado del testamento de Catalina ha llegado a nosotros en el expediente Juan de Guevara y Otazo (AHN. Órdenes Militares. Calatrava. Expediente 1138, doc. 12).

Como habíamos indicado en ese expediente algunos apuntaron, quizás con malicia y con confusión con Isabel de la Plazuela, que era confesa y que había tenido problemas con la Inquisición, el expediente se resuelve poniendo a salvo a Catalina de Montoya de toda sospecha, incluso los inquisidores de Murcia en una carta de 1564 dicen de ella que era muy limpia, cristiana vieja y persona muy principal (AHN. Órdenes Militares. Calatrava. Expediente 1138, doc. 17).

³⁰ Para el testamento de Juan de Montealegre, vid. infra n. 63.



protonotario Pedro Ruiz de Montealegre lo llevaron desde Murcia a enterrar en Chinchilla³¹.

Haciendo tránsito al estudio de sus hijos podemos plantearnos una duda. Los dos hijos varones de Miguel Ruiz de Tragacete, tanto Juan, el comendador, como Pedro, el canónigo, serán unas personas vehementes con un carácter violento y agresivo. ¿De donde procede esa agresividad?. Las referencias de PRETEL MARÍN a la gestión de Miguel Ruiz Tragacete en el marquesado de Villena no permiten adivinar en su padre ese carácter³², quizás proceda de los Montoya y fuese acrecentada por el trauma de la muerte violenta de su padre³³.

II

Sabemos muy poco de la juventud de Juan de Montealegre³⁴, ZUAZO nos dice que sirvió en las guerras de Andalucía y Granada con Enrique IV³⁵ y a estos primeros momentos corresponde su matrimonio con Teresa de Novoa que supuso un paso de enorme importancia en su vida.

Según SALAZAR Y CASTRO, Teresa de Novoa era hija del comendador Juan Alonso de Novoa y de María Álvarez de Lara³⁶, pero creo que no es correcto³⁷ y que Teresa era hija no matrimonial del comendador Juan Alonso de Novoa y de Catalina de Arana³⁸. Esta especial situación familiar de Teresa de Novoa determinó

³¹ Manifestación de un testigo de Chinchilla, que se halló en su entierro, realizada en el expediente Juan de Guevara y Otazo (AHN. Órdenes Militares. Calatrava. Expediente 1138, f. 47v.).

³² La única insinuación en esta dirección la realiza A.PRETEL MARÍN al señalar que, nombrado corregidor y justicia mayor del marquesado, Miguel Ruiz "no tardará en comenzar sus funciones, que ejerce de manera autoritaria" (*Chinchilla medieval* cit. p. 349 n. 722).

³³ Desde luego la actitud violenta no puede vincularse exclusivamente al asesinato de su padre, como han sugerido algunos autores, pues los duros sucesos relacionados con los diezmos de Corralrubio, de los que después nos ocuparemos, son anteriores a 1476, a la muerte de su padre.

³⁴ Juan de Montealegre es el nombre usual de nuestro personaje con el que comparece en su testamento y en la constitución del mayorazgo. En algunos documentos, escasos, aparece nombrado como Juan Alonso de Montealegre. Los autores tienden a llamarle Juan Ruiz de Montealegre, así F.CASCALES (*Discursos* cit. p. 374) y J.ZUAZO Y PALACIOS (*La Villa de Montealegre* cit. p. 122 s.); A.PRETEL MARÍN (*Chinchilla medieval* cit. p. 393), le llama Juan Alonso Ruiz y F.J.LOSA SERRANO, por acumulación, le llama Juan Alonso Ruiz de Montealegre (*El señorío de Montealegre* I cit. p. 92 s.). Nosotros utilizaremos el nombre elegido por el propio interesado y que, además, es el más frecuentemente utilizado en los documentos de su época.

³⁵ J.ZUAZO Y PALACIOS, *La Villa de Montealegre* cit. p. 122.

³⁶ LUIS SALAZAR Y CASTRO, *Historia Genealógica de la Casa de Lara III* (Madrid 1696) p. 288 s. y 292, filiación que acepta DALMIRO DE LA VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, *Los Saavedra y los Fajardo en Murcia. Nobiliario* (Vigo 1957) p. 162.

³⁷ De todas formas, da que pensar que SALAZAR Y CASTRO, que manejó íntegros el testamento y codicilo del comendador Juan Alonso de Novoa, no captase la ilegitimidad de Teresa de Novoa. Ya un primer indicio lo tenía en el albalá de Juan II, que publica, haciendo merced de la Vanda a María Álvarez y a sus hijos, donde sólo se citan como tales a Isabel y Juan (LUIS SALAZAR Y CASTRO, *Historia Genealógica de la Casa de Lara. Pruebas. IV* [Madrid 1694] p. 616).

³⁸ En el testamento y codicilo de Juan Alonso de Novoa hay indicios de la relación entre el comendador y Catalina de Arana, pero el texto decisivo que sustenta nuestra afirmación es el testamen-



importantes ventajas patrimoniales para Juan de Montealegre en la negociación de su matrimonio conducida por su padre el licenciado Miguel Ruiz de Tragacete.

Juan Alonso de Novoa, hijo de Juan Pérez de Novoa y de Mari Sánchez, en 1.413 había contraído matrimonio con María Álvarez de Lara, del cual tenía dos hijos: Juan e Isabel de Novoa³⁹. De la Orden de Santiago, fue comendador de los bastimentos de León y en 1.463 era comendador de Socovos⁴⁰. Su testamento y codicilo parecen sugerir una crisis matrimonial con su esposa paralela a su proximidad con Catalina de Arana⁴¹, posiblemente hija de su escudero Pedro de Arana.

Para concertar el matrimonio de Teresa de Novoa, Miguel Ruiz de Tragacete y el comendador Juan Alonso de Novoa, éste muy presionado por Catalina de Arana, realizaron una negociación compleja: el comendador le mandó a su hija 500 doblas en ajuar y Miguel Ruiz de Tragacete le prometió dar en arras o en dote otras 500 doblas, pero lo mas importante para el nuevo matrimonio, que marcará la vida de Juan de Montealegre, es la renuncia de la encomienda de Socovos que Juan Alonso de Novoa realiza en favor de su yerno que accedió, con algunos problemas, a la encomienda en base a esa renuncia.

Quizás pensando en una mas amplia dotación patrimonial del nuevo matrimonio, Juan Alonso de Novoa formaliza en aquellos momentos la venta de su heredad de Hinojoso a favor de su consuegro Miguel Ruiz de Tragacete; se establecen, además, una serie de compromisos complementarios entre Juan Alonso de Novoa, Miguel Ruiz de Tragacete y Juan de Montealegre que capitulan que éstos respetarán los derechos de Pedro de Arana sobre Fuente de Cantos y que acudirán a Catalina de Arana con las primicias de Guadalcanal. Poco después, el 30 de Noviembre de 1.463, Juan Alonso de Novoa hace su testamento en Llerena y ratifica todos los anteriores extremos pactados con ocasión del matrimonio de su hija Teresa⁴², pero dos años después, en 1.465, otorga un codicilo en el que, en la agonía de la muerte,

to de Juan de Montealegre (vid. infra n. 63) en el que leemos: "mando que a mi señora doña catalina de arana my suegra le sea dado todos los días de su vida..."

³⁹ L.SALAZAR Y CASTRO, *Historia de la Casa de Lara III* cit. p. 288.

⁴⁰ MIGUEL RODRÍGUEZ LLOPIS, *Señoríos y feudalismo en el reino de Murcia. Los dominios de la Orden de Santiago entre 1440 y 1515* (Murcia 1986) p. 122, lo sitúa como comendador de Socovos en los años 1463 y 1465, aunque le llama Juan Alonso Novo.

⁴¹ La distancia entre el comendador y su esposa tiene al menos tres manifestaciones en su testamento: le manda a su nieta todas las joyas, plata y muebles "que yo dejé en poder de Doña Maria Alvarez de Lara mi muger, al tiempo que yo sali de Socovos"; ordena que no valga la carta de arras que hizo a su esposa y manifiesta que la otorgó para protegerse del infante don Enrique pues él anduvo en servicio del rey, cuando hubo tensiones entre ellos, y por último manda que se le pague su dote con la rebaja del importe de los marcos de plata, ropas y joyas "que ella llevó quando se fue de Llerena, donde estava con él". En contraste, toma medidas de protección para Catalina de Arana, ordena que se cumplan unos pactos a su favor y "la manda todos sus muebles, y la encarga al dicho su Señor consuegro, y al dicho su fijo Señor el Comendador" (L.SALAZAR Y CASTRO, *Historia de la Casa de Lara. Pruebas. IV* cit. p. 617).

⁴² Todos los datos anteriores se toman de un resumen del testamento del comendador Juan Alonso de Novoa, otorgado en Llerena el 30 de Noviembre de 1463, ante Francisco Sánchez de Córdoba, publicado por L.SALAZAR Y CASTRO, *Historia de la Casa de Lara. Pruebas. IV* cit. p. 616 y 617.



declaraba y juraba que la venta de su heredad de Hinojoso a Miguel Ruiz de Tragacete era totalmente simulada y que la había realizado por "contentamiento" de Catalina de Arana y ahora la revocaba y mandaba la heredad a su hija Isabel de Novoa⁴³.

Dentro de la Orden de Santiago, Juan de Montealegre continuará avanzando con el impulso de su padre y del marqués de Villena. Tras acceder a la titularidad de la encomienda de Socovos, en virtud de la renuncia de su suegro, poco tiempo después permuta su encomienda por la de Aledo con Alfonso de Lisón⁴⁴ y allí, en Aledo, permanecerá más de treinta años, hasta su fallecimiento en el año 1.500.

Catalina de Montoya en su testamento nos proporciona algunos datos complementarios. Catalina pretendía la igualdad patrimonial entre sus hijos y para eso hizo mención de lo que cada uno había recibido de sus padres; de Juan de Montealegre nos dice que con él "tenemos gastado mucho ansi pa los despachos de sus encomiendas de los bastimentos... e de Aledo como pa sus pleytos que trajo sobre la dicha encomienda de los bastimentos e pa su desposorio y joyas y boda y pa muchos gastos que en la corte nos fiço como pa quando vino a tomar a Aledo"⁴⁵. Estos datos nos indican que el acceso a las encomiendas de santiagoistas no fue sencillo y que el comendador Juan de Montealegre tuvo que mantener entonces sus primeros pleitos y pasar una temporada en la corte. Parece que estos pleitos y problemas duraron entre 1.463, posible año de los desposorios y las bodas, y 1.465 cuando ya es claro el relevo de suegro y yerno en la encomienda de Socovos.

En su progresión en la Orden, DALMIRO DE LA VÁLGOMA nos da la noticia de que Juan de Montealegre fue, además, Trece de Santiago⁴⁶.

A partir de los años setenta disponemos de una serie de noticias puntuales sobre Juan de Montealegre la mayoría relacionadas a problemas, litigios y tensiones.

Es sintomático que RODRÍGUEZ LLOPIS al tratar del uso de la violencia por la nobleza santiagoista se refiera repetidas veces a nuestro personaje y que enlace su comentario de que "la figura del noble santiagoista se nos presenta como malhechor amparado en el amplio abanico de apoyos que le soportaban" con una referencia a los enfrentamientos entre el comendador de Aledo, Juan de Montealegre, y el

⁴³ El resumen del codicilo, otorgado en Llerena el 17 de Marzo de 1465 ante Pedro Rodríguez Montesino también lo publicó L.SALAZAR Y CASTRO, *Historia de la Casa de Lara*. Pruebas. IV cit. p. 617.

⁴⁴ El dato de la permuta, que data en 1.468, con relación a Alonso de Lisón, procede de PEDRO ANDRÉS PORRAS ARBOLEDAS, *La Orden de Santiago en el siglo XV. La provincia de Castilla* (Madrid 1997) p. 339 y 341.

M.RODRÍGUEZ LLOPIS, que en el año 1465 ubica a Juan Alonso de Novoa y a Juan de Montealegre en Socovos, al año siguiente de 1466, sin hacer referencia a la permuta, sitúa a Lisón y Juan de Montealegre, ya cambiados, al primero en Socovos y al segundo en Aledo (*Señoríos y feudalismo* cit. p. 122).

⁴⁵ Testamento cit. supra n. 29.

⁴⁶ Dato que proporciona D. DE LA VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, *Los Saavedra* cit. p. 162.



obispo de Cartagena; y, además, comenta que “la violencia del noble, cuando no iba dirigida contra facciones rivales, encontraba su expresión en la conversión de las fortalezas en centros de pillaje, como fue el caso del castillo de Ricote, desde donde se extorsionaba a mercaderes y ganaderos que utilizaban la ruta hacia Castilla; o la fortaleza de Aledo, en la ruta hacia Granada”⁴⁷.

Otros investigadores nos hablan en términos análogos de Juan de Montealegre en el ámbito de su señorío. LOSA SERRANO, siguiendo en este punto a PRETEL MARÍN, nos dice que Juan de Montealegre “fue famoso en su tiempo por muchas razones; entre las que figura la realización de numerosos actos violentos con las villas vecinas, llevados a cabo desde el estratégico enclave de su pequeño señorío de Montealegre, motivados seguramente para vengar la muerte de su padre por los sucesos de Jorquera. Desde allí se dedicaba a cortar caminos que atravesaban su dominio, forzando así a los ganaderos del marquesado de Villena a pagar los tributos de borra y asadura por el tránsito de sus animales. Del mismo modo, incumplía las leyes establecidas que regulaban el tráfico de mercancías entre las Coronas de Castilla y Aragón, sacando impunemente pan y otros artículos de consumo desde su señorío hacia el reino de Valencia”⁴⁸.

Comenzamos, siguiendo el orden cronológico de los acontecimientos, con dos problemas menores del comendador de Aledo: uno determinado por el cierre del horno de Aledo y otro por una pequeña ampliación de su dehesa.

La Orden de Santiago monopolizaba en sus territorios los medios de transformación de la producción, la propiedad de los molinos, batanes y hornos. La propiedad y explotación de los hornos puede que fuese un instrumento de poder social pero no era una actividad rentable desde el punto de vista económico, es posible que las rentas que se percibían⁴⁹ no cubriesen los gastos de explotación y mantenimiento del horno, que comportaban la obligación de reparar el horno, poner hornero y abastecerlo de leña, por eso los comendadores flaqueaban en el cumplimiento de estas obligaciones. En Aledo, ya en 1.397, el comendador no mantenía el horno en funcionamiento tres días semanales como era costumbre⁵⁰. Juan de Montealegre, al poco tiempo de estar al frente de su encomienda, dejó de reparar el horno, de poner hornero en él y de abastecerlo de leña. El concejo de Aledo presentó una protesta ante el Consejo de la Orden, quejándose del mucho agravio y daño que recibían por el cierre del horno. El maestre de Santiago, Juan Pacheco, por provisión de 13 de Enero de 1.470, tras recordar la disposición general que ordena a los comendadores no dejen caer los hornos de sus encomiendas, los reparen y “los tengan syempre abastados de fornero o fornera e de leña e las otras cosas que son menester para ello, e fagase como se ençiendan los dichos fornos e ardan seys días en la semana”,

⁴⁷ M.RODRÍGUEZ LLOPIS, *Señoríos y feudalismo* cit. p. 153 s.

⁴⁸ F.J.LOSA SERRANO, *El señorío de Montealegre I* cit. p. 92.

⁴⁹ En el horno se percibía un pan por cada treinta que se cocían. P.PORRAS ARBOLEDAS, *La Orden de Santiago* cit. p. 177 y M.RODRÍGUEZ LLOPIS, *Señoríos y feudalismo* cit. p. 256 n.135.

⁵⁰ M.RODRÍGUEZ LLOPIS, *Señoríos y feudalismo* cit. p. 256 n. 135.



conminó a Juan de Montealegre al cumplimiento las leyes y ordenanzas de la Orden y, en consecuencia, a que reparase del horno, lo dotase de hornero y lo pusiese en funcionamiento, todo con las usuales amenazas de penas pecuniarias para la cámara del maestre⁵¹. El mandato del maestre de Santiago surtió efecto y en las posteriores visitas de la Orden a la encomienda de Aledo su horno está en funcionamiento, utilizándose esclavos como horneros, al menos en el año 1.494⁵².

En el año 1.472, la villa de Aledo ensanchó su dehesa en perjuicio de la ciudad de Lorca y sus vecinos. La cuestión fue menor y se arregló con un deslinde y amojonamiento, con intervención de la autoridades de Lorca y Aledo, estas últimas en nombre de la villa y de su comendador Juan de Montealegre. Se conserva el testimonio notarial del amojonamiento y delimitación de 16 de Septiembre de 1472⁵³.

Un documento de deslinde es, en principio, poco trascendente en la vida de una persona y sólo debería aportarse como índice marginal de su presencia y ubicación en un determinado momento, pero en el caso de Juan de Montealegre no es así. Con este documento se nos anuncia algo que será repetitivo en su vida: los problemas de ampliación unilateral de las dehesas y los problemas colindancia entre la villa de Aledo y la ciudad de Lorca, que irán subiendo de tono y e importancia, por todo ello, abriendo paso a futuras referencias, hemos traído esta primera noticia menor del deslinde entre Aledo y Lorca. Ni que decir tiene que este deslinde y amojonamiento de 1.472 distó mucho de ser una solución definitiva y que los problemas de los lindes entre las dos localidades volverán una y otra vez.

El enfrentamiento por los diezmos de Corralrubio es intenso y repleto de grafismo. La iglesia de Cartagena, su obispo, cabildo y beneficiados percibían los diezmos de esa localidad situada entre Lorca y Aledo y eran importantes, más de quinientas fanegas de trigo y trescientas de cebada cada año. En 1.473, Juan de Montealegre, el comendador de Aledo, se apoderó con violencia de los diezmos de las tierras de Corralrubio, entre sus hombres y colaboradores figuraban su yerno, o futuro yerno, Martín Fernández Fajardo y el comendador Gómez Fajardo.

La situación de violencia duró tres años. Los hechos fueron muy graves, hasta el punto Juan de Montealegre y sus hombres llegaron a prender al obispo de Cartagena, cuando pretendía visitar Lorca, y lo encerraron en la mazmorra de Aledo. Todo fue violento y agresivo, incluso el tono y el talante de las manifestaciones de los protagonistas; uno de los testigos del expediente nos cuenta "que el dicho comendador e los dichos Gómez Fajardo y Martín Ferrandez ayan dicho e dizen publicamente en esta dicha çiudad e aun en la çiudad de Murcia, otrosy con grande

⁵¹ Documento publicado por MIGUEL RODRÍGUEZ LLOPIS, *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia. XVII. Documentos de los Siglos XIV y XV. Señoríos de la Orden de Santiago* (Murcia 1991) doc. 83.

⁵² M.RODRÍGUEZ LLOPIS, *Señoríos y feudalismo* cit. p. 256 n. 134.

⁵³ M.RODRÍGUEZ LLOPIS, *CODOM. XVII. Documentos de los Siglos XIV y XV* cit. doc. 85.



yra e sobervia, que empoçaran e mataran e acuchillaran a los dichos señores capitulares e a los dichos beneficiados de esta dicha çiudad, e que ...dizen que aunque maten a todos los clerigos que non entienden perder la tierra”⁵⁴.

La justicia eclesiástica, a través de Juan Sánchez de Santiesteban, arcipreste de Gormaz, declaró que los diezmos de Corralrubio pertenecían a la iglesia de Cartagena, que había probado su demanda, y condenó a Juan de Montealegre a dejarlos libres y a restituir los diezmos percibidos de forma indebida y violenta durante los tres últimos años, que ascendían a mil seiscientas fanegas de trigo y mil de cebada, que se tasaron en trescientos ochenta mil maravedís. La sentencia fue dictada el 29 de Mayo de 1.476, aunque hubo problemas para su notificación⁵⁵.

Fue en el año de 1.476 cuando asesinaron al padre de Juan en Jorquera y el comendador tuvo que ocuparse de su sucesión en el señorío de Montealegre. No es de extrañar que Juan estuviese detrás de los que hicieron daños en Iniesta y Villanueva de la Jara en venganza de las muertes de Jorquera⁵⁶.

PRETEL y LOSA indican que, en torno a 1.478, la ciudad de Chinchilla quiso recuperar su jurisdicción sobre Montealegre aprovechando el triunfo de los Reyes Católicos en la guerra de sucesión, pero no lo consiguió. El primer autor citado parece enlazar la pretensión de Chinchilla con el posicionamiento de Juan de Montealegre en los tiempos de la guerra civil al que califica de decidido partidario del marqués de Villena; con todo, años mas tarde, de forma aislada, se nos da la información contradictoria de que Juan de Montealegre fue “capitan por la parte del Rey quando Chinchilla estuvo alçada por el marques de Villena”⁵⁷.

Las noticias siguientes son de principios de los años ochenta y vuelven a referirse a los problemas de lindes de la villa de Aledo con la ciudad de Lorca. Hay una zona intermedia discutida entre Lorca y Aledo, que incluye las tierras de Lebor, Paretón, Finojar, Corralrubio, la Molatilla...aunque los problemas vienen arrastrándose desde antes⁵⁸, Juan de Montealegre es quien, como demandante, plantea abiertamente el conflicto en la vía judicial. Ha llegado a nosotros una sentencia del consejo real de 11 de Febrero de 1.480, en la que se declara la zona controvertida como territorio común de la ciudad de Lorca y de la villa de Aledo⁵⁹, pero no zanjó definitivamente el problema, ambas partes recurrieron y en 1.481 la causa aún

⁵⁴ Tomo los datos de M.RODRÍGUEZ LLOPIS, *Señoríos y feudalismo* cit. p. 154.

⁵⁵ La sentencia en AML. Libro segundo copiator de Privilegios, f. 58 s.

⁵⁶ A.PRETEL MARÍN, *Chinchilla medieval* cit. p. 399 n. 824.

⁵⁷ A.PRETEL MARÍN, *Chinchilla medieval* cit. p. 393 n. 815 y F.J.LOSA SERRANO, *El señorío de Montealegre* I cit. p. 92. El dato contradictorio lo proporciona un testigo de Chinchilla, que lo ha oído decir, en el expediente de 1564 de Juan de Guevara y Otazo (AHN. Órdenes Militares. Calatrava. Expediente 1138, f. 45v.).

⁵⁸ Así parece resultar del documento número 104 publicado por M.RODRÍGUEZ LLOPIS, *CODOM. XVII. Documentos de los Siglos XIV y XV* cit., donde se da la noticia de que Alfonso de Lisón, el anterior comendador de Aledo, había sometido a censo el agua que sale de la rambla de Lebor porque decía que nacía en territorio de la villa de Aledo, lo que negaban los de Lorca.

⁵⁹ En AHN. Diversos. Mesta. Legajo 14/20.



estaba pendiente cuando los visitantes de la Orden se enfrentan con varias cuestiones relacionadas con los problemas de esa zona intermedia discutida con Lorca⁶⁰.

En el año 1.482 fallece Catalina de Montoya, muy inclinada hacia su hijo Pedro el canónigo al que mejora, y que parece algo distante para con su hijo Juan, el comendador, al que le manda la villa y señorío de Montealegre sin hacer referencia alguna a la constitución del mayorazgo y con la obligación de compensar a sus hermanos.

Catalina dispuso en su testamento de algunos bienes del matrimonio para dotar su capilla en el convento de San Juan, en concreto mandó el molino de la barraca y las salinas y cantarerías de Hellín. Tenemos noticias de que el 18 de Noviembre de 1.482, quizás en Chinchilla, ante Alfonso Fernández de Alfaro, Juan de Montealegre, el comendador de Aledo, llegó a una concordia con el convento de San Juan, de la orden de Santo Domingo, de Chinchilla sobre el pago de la limosna que fundó Catalina de Montoya⁶¹. No conocemos los términos de la concordia pero sí nos consta que el molino de la barraca, en Almansa, y las salinas y cantarerías de Hellín permanecieron en el patrimonio de los Montealegre.

Juan de Montealegre no sólo amplió las dehesas en la encomienda de Aledo. En Montealegre, lugar de su señorío, Juan transformó, en torno al año 1.486, el paraje conocido por Peñalamiel en una dehesa privada; después acudió al subdelegado del alcalde mayor de la Mesta y pidió "le mandase dar su cartta e previlexio e confirmacion tal queaquella le fuese guardada para el mantenimientto delos bueies e vestias dela lavor de los dichos sus vasallos... y por el dicho Juez auiendo prezedido ciertta ynformacion le fue dada y concedida cartta e confirmacion de dicha dehesa en el dicho dia veinte y siete de marzo del dicho año de mill y quatrozienttos y ochenta y siete". Esta carta se presentó y se reseña en un litigio de 1.497 del que nos ocuparemos⁶².

⁶⁰ Los documentos números 104, 105 y 106 publicados por M.RODRÍGUEZ LLOPIS (*CODOM. XVII. Documentos de los Siglos XIV y XV cit.*), que fecha de 1481, hacen referencia a todas estas cuestiones planteadas a los visitantes y en el último de ellos se hace constar que sobre la cuestión de los lindes "ay debate e pleyto e proçeso fecho e pendencia de lyd e oy dia pende ante los muy altos e esçelentes el rey e reyna nuestros señores e los del su Consejo a ynstançia e pedimento commo actor de Juan de Montealegre, comendador de la encomienda de la dicha villa de Aledo contra el dicho conçejo...e pronunçiada sentençia por su señoria e de la dicha sentençia fue por el procurador de la dicha çibdad de Lorca suplicando a su alteza e asy mismo por parte de dicho conmendador; e el dicho proçeso asy esta pendiente e la cavsa non difinida".

⁶¹ El testamento de Catalina ya ha sido citado repetidas veces (AHN. Órdenes Militares. Calatrava. Expediente 1138, doc. 12). La referencia a la concordia se contiene en el inventario de papeles de la casa de Montealegre, de 1733, en AHPM. Protocolo 2767, f. 418rv.

⁶² ARCh. Granada, Legajo 736, Pieza 3 (antiguo: Cabina 3, Leg. 765, Pieza nº 3), mas resumida la información en F.J.LOSA SERRANO, *El señorío de Montealegre I cit.* p. 94.



III

A mediados del año 1.488 Juan de Montealegre recibe el mandato del maestre de la Orden, Alfonso de Cárdenas, de partir a luchar a tierra de moros con su rey, en definitiva de incorporarse a la guerra de Granada. Quizás fuese su edad, pero aquel hombre temperamental y violento pondera su posible muerte -de la cual ninguno puede guardarse ni estorbar lo que fuese ordenado- y otorga su testamento, en Murcia, el día 3 de Julio de 1.488, ante el escribano Pedro López⁶³.

Es el documento más personal de Juan de Montealegre que ha llegado a nosotros y nos proporciona una sorprendente imagen de equilibrio y normalidad.

Ya hemos visto como Juan había contraído matrimonio con Teresa de Novoa. De su matrimonio tenía dos hijas, Catalina y Francisca de Montealegre⁶⁴. En el testamento se refleja toda su situación familiar: tiene referencias para sus padres ya fallecidos, aunque no especifica sus nombres, y también para su suegro, ya fallecido, el comendador Juan Alonso de Novoa; instituye herederos a sus dos hijas, lega a su esposa Teresa de Novoa el usufructo de su villa de Montealegre, por todos los días de su vida, y a su suegra Catalina de Arana le manda lo necesario para sus alimentos. Tiene una mención muy especial para su nieto Juan de Montealegre, para el que solicita la encomienda de Aledo en el caso de que "en esta entrada del Rey nuestro señor a tyerra de moros nuestro Señor me llevare de esta presente vida...(pues es)...acostumbrado a los cavalleros de la orden que son falecidos en esta santa guerra de proveer a sus herederos por buen ejempllo pa...todos...". Termina con el nombramiento de su esposa y su hermano Pedro de Montealegre, ahora canónigo en la iglesia de Cartagena, como sus testamentarios.

La institución de herederos universales a sus dos hijas se hace con la previa adjudicación de bienes concretos a cada una de ellas.

En cuanto a Catalina de Montealegre, la hija primogénita, el comendador le adjudica "my villa de Montalegre que yo tengo por mayoradgo de my señor my padre con su castyllo e fortaleza e jurydicción e termyno redondo e mero e myxto ynperio...con mys salinas e cantarerias de la villa de Hellin... e otros heredamientos e casas que yo tengo en la vylla de Villena e con el molino e heredad que yo tengo en la barraca que es en el termyno de Almansa que todo lo haya e herede e tenga por mayoradgo doña Catalyna de Montalegre my hija mayor muger del comendador Martin Fernando Fajardo". Es de destacar en esta adjudicación que se parte expresamente del mayorazgo que había constituido Miguel Ruiz de Tragacete

⁶³ Ha llegado a nosotros una copia auténtica del testamento en AHN. Consejos. Legajo 21.909, última pieza, f. 93r.-95v.

⁶⁴ L. SALAZAR Y CASTRO (*Historia de la Casa de Lara* III cit. p. 292) al que siguen D.DE LA VÁLGOMA Y DÍAZ VARELA (*Los Saavedra* cit. p. 162.) y también JUAN TORRES FONTES ("Los Fajardo en los siglos XIV y XV" en *Miscelánea Medieval Murciana* IV [Murcia 1978] p. 168) hablan de un hijo varón llamado Fernando pero que de existir ya había fallecido en el año 1488 y en ningún momento llegó a entrar en el señorío y mayorazgo de Montealegre.



sobre la villa de Montealegre al que se agregan, también vinculadas, las nuevas propiedades de Hellín, Villena y Almansa. No es la única modificación que Juan de Montealegre introduce en el mayorazgo recibido pues añade "la condición" de que "todos mys descendientes que este mayorazgo heredaren tenga my nonbre de Montealegre e trayga mys harmas y el que esto no hiziere que pase al otro pariente mas propincuo...", obligación es normal en los mayorazgos pero que no deja de sorprender por lo reciente de la utilización del "nonbre de Montealegre" por la familia.

Para la segunda hija, Francisca de Montealegre, se ordena una adjudicación en metálico: un cuento de maravedís, que se tomará de las rentas del mayorazgo y de los otros bienes hereditarios y se le entregará a Francisca en pago de su legítima al tiempo de su casamiento, sin descuento alguno.

Es muy posible que al preparar y redactar este testamento Juan de Montealegre y el escribano murciano Pedro López llegasen a la conclusión de que la nota fundacional del mayorazgo redactada por Fernán Sánchez de Guadalajara en 1.472 era excesivamente corta, escasa y elemental. Era preciso establecer una regulación más amplia y completa del mayorazgo. La solución adoptada fue un tanto extraña, pues parece que dejaron a un lado lo ya realizado por Miguel Ruiz de Tragacete y los escasos complementos añadidos en el testamento de Juan de Montealegre y solicitaron de los Reyes Católicos una licencia totalmente nueva e independiente para constituir el mayorazgo. La nueva licencia, que no contiene ninguna referencia a la constitución anterior del mayorazgo, le fue concedida por los Reyes Católicos el 28 de Julio de 1.488⁶⁵. En ella, por fórmula, los Reyes hacen referencia a "los muchos e buenos e leales servicios que nos avedes fecho e facedes cada dia".

También procede del verano del año 1.488 otra provisión regia en la que ya aparece el Juan de Montealegre de siempre. Se refiere a los problemas del montazgo de Aledo.

En Aledo, desde antiguo, se venía percibiendo el montazgo de los ganados que entraban a pastar en los términos de la encomienda y Juan de Montealegre debió de introducir alguna novedad y agravar la percepción señorial. Con respecto al montazgo, el comendador de Aledo, según parece, tendía a excederse en una doble dirección: por una parte, se inclinaba a exigir montazgo en aquella zona controvertida con Lorca que al decir de muchos y de algunas sentencias no pertenecía a la encomienda de Aledo, y por otra parte, ya dentro de los términos indiscutidos de la encomienda, es posible que incrementase la cuantía tradicional de la percepción⁶⁶. El caso es que

⁶⁵ Publicada por F.J. LOSA SERRANO, *El señorío de Montealegre II* cit. doc. 7. También en AGS. RGS. 1488-VII, 7.

⁶⁶ Con respecto al montazgo dentro de la encomienda de Aledo, en una información testifical de 1532 sobre dicho montazgo, todos los testigos insisten en que los comendadores anteriores a Juan de Montealegre, como Alfonso de Lisón, el propio Juan de Montealegre y los comendadores posteriores, los Cabrero, tomaban tres reses de montazgo (tres por mil, que eran dos ovejas y una cabrita). Pero uno



fue denunciado por el procurador fiscal Pedro Díaz de la Torre y los Reyes Católicos dictaron una dura provisión, fechada en Murcia el 20 de Julio de 1.488, en la que le ordenan que cese de percibir el montazgo y lo emplazan en la corte, en el plazo de quince días desde la notificación⁶⁷. No sabemos el resultado de su comparecencia en la corte, pero sí que siguió toda su vida percibiendo el montazgo en Aledo, tomando tres reses de los ganados que entraban a pastar en Aledo, e intentando hacerlo en los terrenos discutidos con Lorca. Muchos años más tarde, en 1.499, sigue siendo acusado y condenado por "tornar a llevar" de nuevo, una vez más, el montazgo de los ganados que venían a "ervajar" al término de Lorca⁶⁸, y con respecto al montazgo dentro de la encomienda de Aledo todavía en 1.532 siguen practicándose informaciones y discutiéndose su legalidad⁶⁹.

Después siguió la guerra de Granada y no tenemos noticias de las acciones del comendador de Aledo en ella.

IV

A la vuelta de la guerra de Granada, Juan de Montealegre se vio enredado en varios de los curiosos y graves problemas de su hermano Pedro Ruiiz de Montealegre, por aquellos tiempos provisor y protonotario del obispado de Cartagena.

Pedro era muy especial y como su hermano el comendador un hombre vehemente y agresivo. Tenemos algunas noticias que así lo indican, como cuando en 1.490, una noche, mandó a sus hombres desenterrar a un moro fallecido en la Puebla de Soto y que había sido enterrado en el osario de Alcantarilla y, una vez desenterrado, llevar sus restos a las puertas del lugar de la Puebla⁷⁰.

Tampoco fue muy edificante su comportamiento con un fraile de San Francisco que predicaba la Santa Cruzada, al que tuvo preso, después lo soltó, y cuando estaba predicando las bulas en Orihuela, al salir de la ciudad, sus hombres lo prendieron de nuevo, contra todos los seguros de los predicadores. Después, lo

de los testigos especialmente enterado, pues siendo muchacho guardaba las reses cobradas por el comendador Juan de Montealegre con el ganado de su padre, manifiesta que en tiempos de Juan de Montealegre el comendador de Aledo llevaba cuatro reses de derechos y después se le quitó una y pasó a llevar tres reses, también añade este testigo que por referencias de su padre y su tío, un viejo escribano, tenía conocimiento de que los comendadores anteriores a Juan, y cita expresamente a Marrades, Ojeda y Alfonso de Lisón, llevaban cuatro reses. La información testifical obra en AHN. Diversos. Mesta. Leg. 14/20.

⁶⁷ La provisión real se conserva en AHN. Diversos. Mesta. Legajo 14/19 y una transcripción en AHN. Diversos. Mesta. Leg. 14/20.

⁶⁸ Así resulta de la provisión real de 4 de Enero de 1499 publicada por A.GOMARIZ MARÍN, *CODOM. XX. Documentos de los Reyes Católicos* cit. doc. 290, en la que se ordena la ejecución de una sentencia en la que se le acusa de percibir indebidamente el montazgo en la zona de Lorca, además de un nuevo portazgo que es el objeto principal de la provisión y sobre el que volveremos posteriormente.

⁶⁹ Es este expediente del año 1532 es el que se conserva en AHN. Diversos. Mesta. Leg. 14/20, aunque la cubierta nos habla de la provisión contra el comendador de Aledo de 1488, que se transcribe en él.

⁷⁰ Tomo el dato de JUAN TORRES FONTES, "El señorío de Puebla de Soto" en *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebráicos XI* (Granada 1962) p. 90.



“levaron preso por los montes apartado del camino real... a la fortaleza de las Alguazas, donde el dicho provisor lo estava esperando...”. Pedro Ruiz retuvo poco tiempo al fraile, aquella noche y el día siguiente, pero “le cataron lo que llevava”. Este despojo se hizo alegando los perjuicios que el predicador de la Cruzada causaba a otras predicaciones que entonces realizaba el obispado de Cartagena con licencia del provisor⁷¹.

En primavera de 1.492, el provisor Pedro Ruiz de Montealegre estaba enfrentado con el alcalde de Murcia por una cuestión de competencias. La justicia eclesiástica había juzgado y absuelto a un clérigo de primera tonsura de cierta muerte, pese a todo el alcalde lo mandó prender, ante lo cual el provisor reaccionó en defensa de su fuero y excomulgó al alcalde. Estos son los antecedentes del gran escándalo. Era el domingo de ramos del año 1.492, en la iglesia mayor de Murcia oficiaba el provisor Pedro Ruiz de Montealegre la solemne misa mayor. La iglesia estaba repleta de fieles y el provisor vio, entre ellos, al alcalde al que había excomulgado, en ese momento cesó los oficios y mandó requerir al alcalde que saliese fuera de la iglesia. El alcalde se negó y el provisor oficiante cesó la misa. Fueron unos momentos de enorme tensión, algunos regidores de la ciudad intercedieron y rogaron al alcalde que saliese de la iglesia, lo que al final hizo. Cuentan los enemigos del provisor que pretendía matar al alcalde y que en la sacristía del iglesia estaban, armados, los hombres del provisor y de su hermano el comendador de Aledo, y que el alcalde se salvó porque ciertos canónigos cerraron la puerta de la sacristía y no dejaron salir a los hombres armados.

A raíz del incidente Pedro Ruiz de Montealegre fue expulsado de la ciudad de Murcia por el corregidor, quien convocó a todos los vecinos de la ciudad para que se juntasen con sus armas para dirigirse a la casa del canónigo, secuestrar sus bienes y lanzarlo de la ciudad. Hubo resistencia y al final se evitó el secuestro de los bienes, dando fiadores, y Pedro abandonó la ciudad, pero parece que por poco tiempo. Según sus enemigos, pronto quebrantó el mandamiento de expulsión, retornó a la ciudad sin licencia y comenzó a lanzar excomuniones que alcanzaron al corregidor, al alcalde, a los alguaciles, al letrado, al escribano por el que pasaban los autos...

Los hechos fueron puestos en conocimiento de los Reyes quienes en principio encomendaron la información a dos regidores de la ciudad de Murcia, pero a medida que se iba aumentando los escritos sobre los sucesos y al comprobarse que se trataba de “cosa fea e mal exemplo”, los Reyes comisionaron la información a un bachiller de la corte⁷².

⁷¹ La referencia al incidente se contiene en una provisión real de 14 de Mayo de 1492 (Ed. A. GOMARIZ MARÍN, *CODOM. XX. Documentos de los Reyes Católicos* cit. doc. 16).

⁷² Dos perspectivas de los hechos, según una y otra parte, las tenemos en las sucesivas provisiones reales de 5 y 14 de Mayo de 1492 sobre el asunto (A. GOMARIZ MARÍN, *CODOM. XX. Documentos de los Reyes Católicos* cit. doc. 12 y 16).



Por esas mismas fechas, en la primavera de 1.492, Juan de Montealegre, el comendador de Aledo, y su hermano Pedro Ruiz de Montealegre, el provisor del obispado, acosan al escribano de Murcia Francisco de Ayerbe y los suyos, tanto es así que el escribano tiene que solicitar y obtiene el amparo real, frente a los hermanos Montealegre, “para que no lo fieran ni maten ni lisien ni prendan ni prenden ni tomen ni ocupen sus bienes ni cosa alguna de ellos contra razon e derecho...”⁷³. Hay otras noticias de finales de 1.492 sin gran importancia⁷⁴.

En los años siguientes Pedro Ruiz de Montealegre cesa como provisor y permanece como protonotario de la iglesia de Cartagena y también se le cita como chantre de la misma. La vacante del cargo de provisor la ocupó Diego Rodríguez, que también era inquisidor y que resultó un enemigo de su predecesor. Ahora los sorprendentes acontecimientos van a ser mucho mas graves. En torno a 1.494 la inquisición de Murcia prendió al protonotario Pedro de Montealegre y para nuestra sorpresa parece que lo fue por el pecado de la sodomía⁷⁵, además el nuevo provisor con motivo del proceso le arrebató sus bienes a Pedro Ruiz de Montealegre.

Siguen unos meses tensos y delicados, con el protonotario Montealegre detenido y su hermano Juan de Montealegre, el comendador de Aledo, preocupado en su difícil defensa. Juan de Montealegre tuvo una iniciativa brillante cuando decidió marcharse a Roma con el comendador Guil y conseguir allí una inhibitoria para el consejo de la inquisición y para el rey Fernando⁷⁶. Con los papeles traídos de Roma se logra que el protonotario sea dado por libre y que el proceso se traslade a Roma, donde parece que el protonotario fue exculpado. Algunos años mas tarde, entre los papeles de la inquisición murciana ya no existían rastros documentales de este proceso al sorprendente protonotario Montealegre⁷⁷.

En su reacción defensiva, en Mayo de 1.495, Pedro Ruiz de Montealegre consigue una provisión real ordenando a todas las justicias que le presten ayuda

⁷³ Provisión real de Abril de 1492 publicada por A. GOMARIZ MARÍN, *CODOM. XX. Documentos de los Reyes Católicos* cit. doc. 9.

⁷⁴ En virtud de una merced regia unos bienes procedentes de una ejecución que estaban en poder de Juan de Montealegre, el comendador de Aledo, pasan a poder del contino Alonso Fajardo. La carta real es de 20 de Diciembre de 1492 y fue publicada por A. GOMARIZ MARÍN, *CODOM. XX. Documentos de los Reyes Católicos* cit. doc. 60.

⁷⁵ Es el canónigo Matías Coque quien, en 1564, indica la sodomía como motivo de la prisión del protonotario, aunque otro testigo de 1564 dice que fue acusado porque “judayçava” con los judíos. La imputación de sodomía parece confirmarla un informe de la inquisición, también de 1564, al hablar de su procesamiento “por el crimen nefando y por otros delittos” (AHN. Órdenes Militares. Calatrava. Expediente 1138, f. 44r., 42r. y doc. 17).

De cualquier forma, parece que el especial protonotario Pedro de Montealegre le daba a todo pues, según el informe de la inquisición citado, “dizen que tubo hijos en cierta muger confessa”.

⁷⁶ En el expediente de ingreso Juan de Guevara y Otazo en la Orden de Calatrava, se reitera el dato de la prisión del protonotario y de que éste se libró por Roma de su detención. Es el regidor Francisco Ruiz, descendiente de los Guil, quien nos da la noticia del providencial viaje de los comendadores a Roma (AHN. Órdenes Militares. Calatrava. Expediente 1138, f. 41r.).

⁷⁷ Según el informe de los inquisidores murcianos de 1564, en AHN. Órdenes Militares. Calatrava. Expediente 1138, doc. 17.



para recuperar los bienes que Diego Rodríguez, también cesado entonces como provisor del obispado, le había arrebatado cuando estuvo preso por la inquisición y alega las sentencias de la Santa Sede en las que Diego Rodríguez, el ex provisor, fue condenado a devolverle los bienes⁷⁸.

Los hermanos Montealegre en muchas ocasiones desconciertan. Cuando parecía que las relaciones con Roma eran excelentes, casi simultáneamente surgen otros problemas no sólo con el provisor Diego Rodríguez, sino también con el procurador papal. Pedro habría concertado el arrendamiento de las rentas del obispado de Cartagena y su hermano Juan, el comendador, y otros fueron de fiadores. Algo pasó cuando el obispo de Cartagena fue elegido papa; los hermanos dicen que en ese momento se extinguió el arrendamiento cuando estaban al corriente en el pago de las rentas, el procurador papal defendió la subsistencia del arrendamiento y la falta de pago, parece que prosperó su pretensión y que los bienes de los dos hermanos fueron ejecutados⁷⁹; tan intensa fue la persecución realizada por el procurador papal y por el provisor de la iglesia de Cartagena que ambos hermanos tuvieron que suplicar, y lograron, el amparo regio⁸⁰.

Fue en este año de 1.495, tan difícil para los dos hermanos Montealegre, cuando el comendador Juan de Montealegre otorgó la nueva carta fundacional de mayorazgo de Montealegre.

La fundación del mayorazgo se formalizó en la villa de Aledo, el día 7 de Octubre de 1.495, ante su escribano Andrés de Mora. Es un documento publicado en varias ocasiones⁸¹ y del que ZUAZO había dado ya una amplia referencia⁸², bien analizado y estudiado por ISABEL GARCÍA DÍAZ⁸³, a la que sigue LOSA SERRANO, que amplía sus comentarios⁸⁴.

De entrada, se puede destacar la ausencia total de referencias a la constitución anterior por Miguel Ruiz de Tragacete. Después, podemos resumir, un tanto, su contenido.

Es normal la invocación inicial, la manifestación de que el mayorazgo se constituye para perpetuo recuerdo de su noble y antiguo linaje; sigue la designación

⁷⁸ Provisión real de 20 de Mayo de 1495 (Ed. A. GOMARIZ MARÍN, *CODOM. XX. Documentos de los Reyes Católicos* cit. doc. 183).

⁷⁹ Provisión real 31 de Marzo de 1495, publicada por A. GOMARIZ MARÍN, *CODOM. XX. Documentos de los Reyes Católicos* cit. doc. 176.

⁸⁰ Provisión real 25 de Marzo de 1495, en A. GOMARIZ MARÍN, *CODOM. XX. Documentos de los Reyes Católicos* cit. doc. 173.

⁸¹ Así ISABEL GARCÍA DÍAZ, "Mayorazgo y vinculación de la propiedad señorial en Murcia a fines de la Edad Media" en *Miscelánea Medieval Murciana* XV (1986) doc. IV y F.J.LOSA SERRANO, *El señorío de Montealegre* II cit. doc. 8.

⁸² J. ZUAZO Y PALACIOS, *La Villa de Montealegre* cit. p. 122 s..

⁸³ I. GARCÍA DÍAZ, "Mayorazgo y vinculación" cit. p. 162 s.

⁸⁴ F.J. LOSA SERRANO, *El señorío de Montealegre* I cit. p. 82 s..



del primer llamado, Catalina de Montealegre, la hija primogénita del comendador de Aledo, y después la descripción de los bienes vinculados muchos de ellos son ya conocidos: por una parte la villa de Montealegre y su señorío, procedentes de Miguel Ruiz de Tragacete y que estaban nombrados en aquella nota fundacional de 1.471 y, además, dos molinos, un mesón y una heredad en Almansa, un mesón y un huerto en Villena, las salinas y cantarerías en Hellín, y unos batanes, jabonería y tierras en Jumilla, bienes en su mayoría ya relacionados en el testamento de Juan de Montealegre.

El tramo más original y amplio de la carta de fundación es el que se refiere a la determinación orden de suceder en el mayorazgo con la normal preferencia del varón sobre la hembra y del mayor sobre el menor, pero muy especial en cuanto a los legitimados por subsiguiente matrimonio y con respecto a los colaterales de igual grado. Por el contrario, el documento fundacional es muy escueto al declarar la inalienabilidad e imprescriptibilidad de los bienes vinculados.

Finaliza con la exigencia, ya contenida en el testamento de Juan, que será normal en los mayorazgos, de que el sucesor en el vínculo tome las armas y apellido del fundador. Juan, como su padre, se reserva de poder "mudar e emendar e de nuevo fazer el dicho mi mayorazgo".

GARCÍA DÍAZ, en su estudio sobre los mayorazgos murcianos, no muchos, anteriores al año 1.500, llega a la conclusión de que participan de las características de los mayorazgos valencianos, sin alcanzar la dureza y rigidez del mayorazgo castellano. Para ella, el mayorazgo de Montealegre ocupa una situación especial pues contiene ya la mayor parte de las cláusulas propias de los mayorazgos castellanos, que poco después formularán las Cortes de Toro con carácter general. Llama la atención sobre la vinculación y como al declarar los bienes inalienables e imprescriptibles se veta de forma expresa la dote de las hijas, en contraste con los criterios del reino de Valencia, pero también subraya que no se formula de manera expresa la prohibición de la enfiteusis, propia de las fundaciones castellanas; enfiteusis que, según la autora, tuvo una extraordinaria difusión como forma de organizar la propiedad en el reino de Murcia⁸⁵.

Una consideración final. Al repasar los bienes vinculados por Juan de Montealegre no deja de sorprender la modernidad inversora de él y de su padre pues el patrimonio familiar, además del señorío, se articula con la adquisición de elementos mercantiles como son los mesones de Villena y Almansa, de medios de transformación, concretamente los molinos de Almansa y los batanes de Jumilla, y con inversiones en la industria de elaboración de bienes de consumo, como son la

⁸⁵ I.GARCÍA DÍAZ, "Mayorazgo y vinculación" cit. p. 166.

⁸⁶ De Miguel Ruiz de Tragacete procedían sin dudas, además del señorío y villa de Montealegre, el molino de la barraca en Almansa y las salinas y cantarerías de Hellín y muy posible el mesón de



cantarería de Hellín y la jabonería de Jumilla, y en la industria extractiva con las salinas de Hellín⁸⁶.

V

A partir del año 1.497 hay noticias de nuevos conflictos y problemas de Juan de Montealegre, ahora en la zona de su señorío. Parece que, en sus tiempos, Miguel Ruiz de Tragacete había hecho unas fuentes y después algunos vecinos habían plantado unas viñas junto al camino viejo que iba a Chinchilla, cerca de Montealegre; también los señores de Montealegre habían hecho dos dehesas en las partidas de Marisparza y Peñalamiel, estas dehesas estaban en términos comunes, o cuando menos discutidos, con los concejos limítrofes. El detonante final fue el cierre, la ruptura, del camino viejo por Juan de Montealegre que, cerca de la fuente y de las viñas, cavó una gran zanja que atravesaba el camino "por manera que con carretas nin en otra forma pudiesen pasar...".

No está del todo claro el motivo de la ruptura del camino viejo de Chinchilla; por la forma en que se entremezclan los temas en las provisiones reales puede pensarse que con la ruptura del camino se pretendía alejar a los extraños a Montealegre de la fuente y de las viñas. Otros ven motivos más egoístas, se pretendía que "de nezesidad los que acostunbravan caminar por el dicho camino, obiesen de ir e venir por el dicho lugar de Montealegre", lo que enlazan PRETEL MARÍN⁸⁷ y LOSA SERRANO⁸⁸, con la imposición de la percepción de borra y asadura a los ganaderos o del peaje correspondiente a los desviados de esta forma hacia lugar de Montealegre.

Los concejos de Villena, Yecla y Sax hicieron relación a los Reyes de los agravios de Juan de Montealegre, del corte del camino viejo a Chinchilla y del acotamiento de las dos dehesas nuevas. En 1.497 los Reyes Católicos encomiendan al doctor Fernando de Barrientos, corregidor de Murcia, haga una información sobre la alteración del paso sobre el camino viejo a Chinchilla, las nuevas dehesas y las prendas que tomaba Juan de Montealegre a los que le contradecían; el tono de la provisión es bastante negativo y parece que los Reyes desconfiaban de antemano del comendador de Aledo⁸⁹. El 13 de Noviembre de 1.498, Fernando de Barrientos, el corregidor y comisionado regio, dicta sentencia en la que acoge la pretensión de los concejos de Villena, Yecla y Sax y condena al comendador Juan de Montealegre a que las dehesas de Marisparza y Peñalamiel sean comunes entre demandantes y demandados por haberse acotado en términos comunes; además declara que los vecinos de las villas de Villena, Yecla y Sax "tienen facultad e Uso de pasar por el

Villena, pues Juan de Montealegre y su hermana Juana celebraron una concordia sobre las casas y el mesón de Villena, de la que da noticia una carta compulsoria que se conserva en AGS. RGS. 1500-III, 138.

⁸⁷ A.PRETEL MARÍN, *Chinchilla medieval* cit. p. 393.

⁸⁸ F.J.LOSA SERRANO, *El señorío de Montealegre* I cit. p. 95 s..

⁸⁹ Documento publicado por JUAN TORRES FONTES, *Yecla en el reinado de los Reyes Católicos* (Yecla 1954) doc. XI. También F.J.LOSA SERRANO, *El señorío de Montealegre* II cit. doc. 9.



dicho Camino Viejo a pie o cavalgando con carretas o sin ellas como se suele hacer los caminos Públicos” y ordena al Juan de Montealegre “que no les perturbe el dicho camino Publico e Real ni les moleste en el pasaxe”⁹⁰.

Una simple sentencia del corregidor de Murcia era poco para frenar a Juan de Montealegre que recurrió. Sabemos que a principios del año 1.499 la sentencia aún no se había ejecutado y que el concejo de Yecla solicitaba su ejecución⁹¹. En la Chancillería de Ciudad Real, el día 29 de Abril de 1.499 de dicta una providencia recibiendo el pleito a prueba; y ya no se conocen más trámites por lo que parece que el pleito quedó en ese estado⁹².

En la encomienda de Aledo también hubo nuevos problemas con la política impositiva de Juan de Montealegre. En el camino de Lorca a Murcia, a la altura de Totana, muy posiblemente en su mesón, al igual que en otros lugares de Murcia, se cobraba a los ganaderos y mercaderes “derechos de portazgos e castilleria e retornos e otros derechos, nunca se aviendo vsado ni guardado ni acostunbrado llevar syn justo titulo ni derecho alguno para que ello tengan, e avn estando proybido e vedado por las leys de nuestros reynos que no se demanden ni pidan ni lleuen nuevamente los tales derechos e nuevas ynposyçiones”. Ante las reclamaciones de los afectados los Reyes Católicos, en Febrero de 1.498, nombran un comisionado para realizar la información y conocer de las denuncias⁹³. El comisionado regio fue el bachiller Luis Pérez de Palencia que falló ordenando la suspensión de la percepción de “portadgos e ynposyçiones e retornos e castilleries e otros derechos cualesquier que se lleuan, piden e demandan ...en la dicha villa de Aledo, de manera que no se cobrasen ni lleuasen mas so çiertas penas que sobre ello puso”, y también ordenó a nuestro comendador de Aledo que compareciese ante el presidente y oidores de la Chancillería de Ciudad Real para terminar la pesquisa.

Juan de Montealegre y el comendador de Ricote, Garcilaso de la Vega, recurrieron la sentencia y en Octubre de 1.498 los Reyes envían a Murcia a Antón de Cifuentes para ampliar la información testifical sobre el litigio⁹⁴. Las cosas no debieron de resultar muy favorables para Juan de Montealegre, pues en Enero de

⁹⁰ Esta sentencia la publica F.J. LOSA SERRANO, *El señorío de Montealegre II* cit. doc. 10.

⁹¹ J. TORRES FONTES, *Yecla en el reinado de los Reyes Católicos* cit. doc. XII.

⁹² El dato de la última diligencia conocida y la referencia a la posible paralización del pleito procede del testimonio de los autos que obra en ARCh. Granada, Legajo 736, Pieza 3 (Signatura antigua: Cabina 3, Legajo 765, Pieza 3).

Con todo, aun de confirmarse la existencia de la sentencia contraria en la Chancillería, ésta y la contraria a Fernando de Rivera (vid. supra n. 14) podrían considerarse desviadas, pues una y otra vez la justicia reconocerá a los señores de Montealegre la plena y exclusiva propiedad de sus tierras y dehesas, como puede comprobarse con la lectura de la Real Carta Ejecutoria de 13 de Enero de 1690 (AHN. Consejos. Legajo 11.523 nº 165).

⁹³ Provisión real del mes de Febrero de 1498, publicada por A.GOMARIZ MARÍN, *CODOM. XX. Documentos de los Reyes Católicos* cit. doc. 251.

⁹⁴ Provisión real de 23 de Octubre de 1498, publicada por A.GOMARIZ MARÍN, *CODOM. XX. Documentos de los Reyes Católicos* cit. doc. 281, de donde se toma el párrafo entrecomillado sobre la sentencia del comisionado regio.



1.499 los monarcas ordenan al corregidor de Murcia que ejecute la sentencia del bachiller Luis Pérez de Palencia, que determinó que la imposición del portazgo era nueva, puesta hacía veinte años, y que, en consecuencia, no debía de percibirse⁹⁵.

Si todo parece claro y encaja en la forma de ser y de estar de Juan de Montealegre, de nuevo una mirada al entorno nos deja un tanto perplejos. PORRAS ARBOLEDAS nos informa que "cobrados a la entrada de la villa o en los mesones, los portazgos se extienden por todos los lugares de la Orden...No existiendo un arancel común, el maestro don Alonso de Cárdenas en 1481 promulgó uno general que fue confirmado mas tarde por los Reyes Católicos, quienes lo utilizarían en su política uniformizadora. Este era el que en 1507 se observaba en el mesón de Totana..."⁹⁶. De acuerdo con esta información la iniciativa de la percepción del portazgo en Aledo por Juan de Montealegre podría conectar con las instrucciones de la Orden de 1.481, pero lo que más sorprende es que, pese a todas esas sentencias, siguiera percibiéndose el portazgo en Totana, en 1.507, por los comendadores que sucedieron a Juan de Montealegre.

Estamos acercándonos al final de Juan de Montealegre y nos queda por hacer una referencia y una reflexión sobre sus relaciones familiares.

Todo parece indicar que Juan de Montealegre se llevaba bien con los suyos en contraste con sus tensionadas relaciones con los extraños. Como vimos su testamento refleja una situación normal, armónica, para con todo su entorno familiar y bastantes documentos apuntan a unas perfectas relaciones con su hermano, el difícil canónigo Pedro Ruiz de Montealegre, al que ayuda y ampara repetidas veces incluso con aquel providencial viaje a Roma. Con su hermana Juana tampoco existieron graves problemas, sabemos que surgieron algunas diferencias sobre unas casas y un mesón en Villena pero ambos hermanos las superaron y se concordaron en unas escrituras que pasaron ante el escribano de aquella localidad⁹⁷.

Existía una gran diferencia de edad entre las dos hijas de Juan de Montealegre, Catalina, la mayor, ya era una mujer madura que en 1.500 llevaba muchos años casada con Martín Fernández Fajardo y el hijo del matrimonio, Juan Fajardo o Juan de Montealegre, ya era un mozo. La hija segunda del comendador era muy joven, es posible que rondase los catorce años, y su matrimonio era la preocupación del comendador de Aledo que en sus últimos meses aceleró los trámites de ese matrimonio de Francisca con Juan de Guzmán, hijo de Juan Hurtado de Mendoza, señor de Cañete, del consejo real. A principios del mes de Enero de 1.500 Juan de Montealegre, su esposa Teresa de Novoa y su hija Francisca otorgan poderes a favor de Pedro Ruiz de Montealegre, el protonotario apostólico, para capitular y pactar en relación con el casamiento de Francisca. El protonotario y canónigo de la iglesia de Cartagena

⁹⁵ Provisión real de 4 de Enero de 1499, publicada por A. GOMARIZ MARÍN, *CODOM. XX. Documentos de los Reyes Católicos* cit. doc. 290.

⁹⁶ P.A. PORRAS ARBOLEDAS, *La Orden de Santiago* cit. 106.

⁹⁷ Dato proporcionado por una carta compulsoria de 31 de Marzo de 1500 (en AGS. RGS. 1500-III, 138).



se desplazó a Cuenca, donde había residido hacía años, y allí, el día 25 de Enero de 1.500, concertó los capítulos en relación con casamiento de Francisca, prometiendo una dote de dos cuentos de maravedís que habrían de pagarse en parte con las casas donde moraba el comendador en la ciudad de Murcia y una huerta y un heredamiento⁹⁸. Mientras, el comendador de Aledo, que se había recogido en su villa de Montealegre, otorgaba el día 30 de Enero un poder para testar a favor de Teresa de Novoa su mujer, pero muy limitado pues establece que no se vaya ni contravenga su anterior testamento y su esposa, “que savía muy bien sus causas y negocios”, se limitase a complementarlo, pudiendo hacer y ordenar lo que por bien tuviese⁹⁹.

En los primeros meses del año 1.500 falleció el comendador Juan de Montealegre y su hija Francisca contrajo el matrimonio concertado y se le entregó gran parte de la dote prometida.

Un dato anecdótico. Alonso de Muñoz, que había sido criado de Juan de Montealegre y de su esposa, en el año 1.502 reclamó de Teresa de Novoa el pago de su salario de los tres últimos años en los que sirvió al difunto comendador de Aledo y a su esposa y que no había logrado cobrar...¹⁰⁰.

VI

Como hemos visto, la sucesora de Juan de Montealegre fue su hija primogénita Catalina de Montealegre, que recibió los bienes familiares, entre ellos el señorío de Montealegre, con el vínculo de mayorazgo. Catalina había contraído matrimonio con el honrado caballero Martín Fernández Fajardo, el de la ceja blanca, hijo primogénito de Alonso Fajardo del bravo y de María Piñeiro¹⁰¹, en definitiva Martín Fernández Fajardo, natural de Lorca, comendador de la Orden de Santiago, era

⁹⁸ Una copia de la escritura, que incorpora los poderes, se conserva en ARCh. Granada, Cabina 3, Legajo 1190, Pieza 4, f. 18-23.

⁹⁹ A este poder para testar se hace referencia en la Ejecutoria de 1690 citada (en AHN. Consejos. Legajo 11.523 nº 165).

¹⁰⁰ Sobre la reclamación del criado se dictó provisión real el 30 de Noviembre de 1502, publicada por A. GOMARIZ MARÍN, *CODOM. XX. Documentos de los Reyes Católicos* cit. doc. 464.

¹⁰¹ Sobre el vivir belicoso del padre de Martín Fernández Fajardo, sus momentos de plenitud en el reino de Murcia, su victoria de los Alporchones y su caída final es fundamental la obra de JUAN TORRES FONTES, *Fajardo El Bravo* (Murcia 2001), que después vuelve sobre el tema en *Don Pedro Fajardo, adelantado mayor del reino de Murcia* (Madrid 1953) y en “Alonso Fajardo y su señorío de Caravaca” en *Estudios de Historia de Caravaca. Homenaje al prof. Emilio Sáez* (Murcia 1998) p. 99 s.

Según este autor, el matrimonio de Alonso Fajardo y María Piñeiro tuvo por hijos a Constanza, Aldonza, Martín Fernández Fajardo, el primero de los hijos varones, Diego, Pedro, Mencia y Gómez Fajardo (J. TORRES FONTES, “Los Fajardo” cit. p.168-169, más amplio y actualizado que en *Fajardo El Bravo* cit. p. 30-31).

La partición de los bienes quedados al fallecimiento de María Fernández Piñeiro se formalizó en Lorca en 1466, según J. TORRES FONTES, *Don Pedro Fajardo* cit. p. 84 n. 26.



descendiente del adelantado Alonso Yáñez Fajardo¹⁰² y de los Piñeiro, alcaides de Lorca¹⁰³.

Pese a la importancia de su padre, Martín Fernández Fajardo no se distingue claramente entre sus seguidores y no se localiza ni en los hechos de armas del alcaide de Lorca, ni en las relaciones de los perdonados junto a él, en aquellas variables situaciones políticas. Sin embargo, sí lo hemos visto vinculado a las actuaciones de su suegro, el difícil Juan de Montealegre; recordemos su colaboración, junto con su hermano Gómez Fajardo, con el comendador de Aledo en la disputa con obispo de y cabildo de Cartagena por los diezmos de Corralrubio. La presencia de los dos hermanos al lado de comendador de Aledo, parece indicar que en los años difíciles para su linaje, que siguieron a la derrota de Alonso Fajardo el bravo, se ampararon en Juan de Montealegre, pero pronto los Fajardo recuperarán buena parte de su poder fáctico, de su posición oligárquica en la ciudad de Lorca¹⁰⁴.

El protagonismo económico y político de Martín Fernández Fajardo y sus hermanos en la ciudad de Lorca, asoma de forma frecuente en la obra de J.F. JIMÉNEZ ALCÁZAR. Martín Fernández Fajardo fue nombrado regidor de Lorca en 1.483 y tenemos puntuales y continuas noticias de sus actuaciones como regidor a lo largo de los años siguientes¹⁰⁵. Estuvo Martín, como su suegro, en la guerra de

¹⁰² Si tradicionalmente se venía considerando a Alonso Fajardo el bravo como hijo de Pedro López Fajardo, parece que hoy puede tenerse por consolidada la corrección de las ideas tradicionales que señala a Alonso Fajardo como hijo de Gonzalo Fajardo, comendador de Moratalla. Esta corrección fue aceptada por J. TORRES FONTES ("Los Fajardo" cit. p. 141-142), que la reforzó con la cita de una carta murciana que permitía, por el juego de fechas, deducir esa filiación. Existe otro documento mucho más claro y contundente: el expediente de hidalguía de Ximén Corella Fajardo, tramitado en 1506, donde muchos de los testigos declaran haber conocido a Gonzalo Fajardo, comendador de Moratalla, viviendo en Lorca por espacio de unos quince años, y a su hijo Alonso Fajardo, alcaide de Lorca, bisabuelo y abuelo de Ximén. (El expediente, que ya citó JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ ALCÁZAR, *Un Concejo de Castilla en la frontera de Granada: Lorca 1460-1521* [Granada 1997] p. 214 n. 32, se conserva en ARCh. Granada, Pergaminos 4-54).

Gonzalo Fajardo, el comendador de Moratalla, era el hijo menor de las segundas nupcias del adelantado del reino de Murcia Alonso Yáñez Fajardo con Doña Teresa Rodríguez de Avilés (Vid. J. TORRES FONTES, "Los Fajardo" cit. p. 123 s.).

Por cierto, el expediente citado de Ximén Corella Fajardo, contiene un dato, temprano e interesante, sobre los primeros Fajardo; el último testigo depona que "oyera desir a sus mayores y ancianos que sus antepasados del dicho adelantado (Pedro Fajardo) que fueran naturales del reino de galicia y que el primero fajardo que avia venido al dicho reino de murçia que se llamada pedro fajardo de santa marta de ortigueyra".

¹⁰³ El padre de María Fernández Piñeiro era Martín Fernández de Piñeiro, alcaide de Lorca (J. TORRES FONTES, "Los Fajardo" cit. p. 168) y en la línea de sus ascendientes también hay que situar a Lope Fernández Piñeiro, también alcaide de Lorca, y colaborador del adelantado Alonso Yáñez Fajardo, a finales del siglo XIV.

¹⁰⁴ En el llamamiento general de los Reyes Católicos, de 1494, los tres hijosdalgos registrados de Lorca son: Gómez Fajardo, su hermano Martín Fernández Fajardo y Juan de Montealegre, comendador de Aledo (J.F. JIMÉNEZ ALCÁZAR, *Un Concejo de Castilla*, cit. p. 220, con la cita de RAH. Colección Salazar N-42 f. 237r.).

¹⁰⁵ J.F. JIMÉNEZ ALCÁZAR, *Un Concejo de Castilla*, cit. p. 327, con respecto a su nombramiento con la cita de AML. Act.cap. 1482-1483 f. 32v.; actuaciones sucesivas pueden verse en p. 181, 274,



Granada¹⁰⁶ y fue alcaide de Huércal¹⁰⁷ y después, en 1.501, fue corregidor de Alcalá la Real y Loja¹⁰⁸.

El honrado caballero Martín Fernández Fajardo tenía el hábito de la Orden de Santiago y en algún documento comparece como comendador¹⁰⁹, aunque ignoramos su encomienda...

Nada más fallecer Juan de Montealegre, Catalina y su marido se dedicaron a ordenar los papeles familiares. Ya en Marzo de 1.500 Martín Fernández Fajardo solicita y consigue una compulsoria real para obtener del escribano de Villena las escrituras de concordia entre Juan de Montealegre y su hermana Juana sobre las casas y mesón de Villena. En la carta real se hace referencia expresa al fallecimiento de Juan y a que Martín Fernández Fajardo y su esposa Catalina eran los herederos del comendador de Aledo¹¹⁰. Otra medida prudente e importante, fue presentar a los Reyes Católicos la escritura fundacional del mayorazgo que había otorgado Juan de Montealegre y solicitar la confirmación y aprobación regia "porque mexor y mas cumplidamente valiese, e fuese guardada la dicha ordenacion y constitucion del dicho mayorazgo". La ratificación les fue otorgada por carta de privilegio fechada en Granada a 25 de Febrero de 1.501¹¹¹. Quizás en el fondo existían temores por la falta de conexión entre las dos constituciones sucesivas del mismo mayorazgo, la primera de Miguel Ruiz de Tragacete y la segunda realizada por su hijo Juan, sin haberse coordinado ambas. En el texto de la confirmación real de Febrero de 1.501 parece darse por vivo a Juan de Montealegre pero, como vimos, había fallecido en los primeros meses de 1.500.

Todos estos movimientos de Catalina y Martín Fernández Fajardo parecen apuntar hacia una cierta desconfianza para con los jóvenes Francisca de Montealegre y Juan de Guzmán, y acertaron. El día 30 de Marzo de 1.501 Francisca de Montealegre demandó, en la Chancillería de Ciudad Real, la mitad de los bienes del comendador Juan de Montealegre; su hermana se opone y alega la fundación del mayorazgo, su

442, todas ellas de los años noventa. Sin embargo, M.RODRÍGUEZ LLOPIS (Señoríos y feudalismo cit. p. 116, n. 20), nos dice que Martín Fernández Fajardo desempeñó un amplio papel en el concejo lorquino en la década de los setenta.

¹⁰⁶ J.F. JIMÉNEZ ALCÁZAR, *Un Concejo de Castilla*, cit. p. 295.

¹⁰⁷ Conocemos una carta de los Reyes Católicos, de Abril de 1490, dirigida Martín Fernández Fajardo, alcaide de Huércal y tenedor de su fortaleza, notificándole que hicieron merced de dicha villa y fortaleza a la villa de Lorca, y que lo mantiene en su tenencia. Editada por ANDREA MORATALLA COLLADO, Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. XIX. Documentos de los Reyes Católicos (1475-1491) (Murcia 2003) doc. 418.

¹⁰⁸ M.RODRÍGUEZ LLOPIS, *Señoríos y feudalismo*, cit. p. 146, n. 74.

¹⁰⁹ En 1475 en un compromiso sobre la fortaleza de Carava-ca, entre los testigos figura "el comendador" Martín Fernández Fajardo (M.RO-DRÍGUEZ LLOPIS, *CODOM. XVII. Documentos de los Siglos XIV y XV*, cit. doc. 90), también recibe el tratamiento de comendador en el testamento de su suegro.

¹¹⁰ La real compulsoria de 31 de Marzo de 1500 se conserva en AGS. RGS. 1500-III, 138.

¹¹¹ AGS. RGS. 1501-II, 1.



confirmación real y el testamento del comendador, pero Francisca pide la nulidad de todo y la mitad de la herencia ¹¹².

En una fase de este litigio ocurrió algo especial. Se busca, para su presentación en el pleito, la primera constitución del mayorazgo que había otorgado Miguel Ruiz de Tragacete. Catalina de Montealegre otorga un poder para que se gestione en Belmonte la obtención de aquella antigua escritura de fundación del mayorazgo de Montealegre. Como vimos Francisco de Guadalajara, vecino de Belmonte, hijo del escribano Fernán Sánchez de Guadalajara, que estaba en posesión de sus papeles, informó bajo juramento del contenido de la nota fundacional pero no la pudo entregar pues antes se había presentado el protonotario eclesiástico Pedro Ruiz de Montealegre, como cabezalero de su hermano fallecido, y la había solicitado para llevar a Murcia y evitar pleitos entre sus sobrinos. Hasta aquí todo normal pero, en su sorprendente testimonio, Francisco de Guadalajara añade que cuando entregó la escritura al protonotario este le rogó que no lo dijera a nadie, "que aquellas cosas se fazian mejor secretas", que él se encargaría de concertar a sus sobrinos sin informarlos, lo que el hijo del escribano de Montealegre, desconfiado, consideró como una "mala señal" ¹¹³. Francisco de Guadalajara repetirá sus declaraciones ante la justicia de Aledo y allí más directo declara que la nota fundacional que tenía en su poder "la sustrajo del oficio del declarante Don Pedro Ruiz de Montealegre Protonotario aviendosela sacado con engaño diziendo era para componer asus hermanos y quitarlos depleitos y que pareciendole no era Ynteresado por ser eclesiastico se la auia entregado Y se fue con ella" ¹¹⁴. Desde luego Pedro Ruiz de Montealegre siempre fue una persona difícil y nunca deja de sorprendernos; esta última operación, impropia de un canónigo y mucho más de un protonotario eclesiástico, no es fácil de valorar, no parece que buscarse la composición familiar, es más probable que en los pleitos entre las dos hermanas se hubiese inclinado por la pequeña, cuyas capitulaciones él había negociado y concertado el año anterior.

El pleito que en 1.501 había planteado Francisca a su hermana terminó por sentencia, dictada en Ciudad Real el día uno de Septiembre de 1.503, en la que se absolvía a Catalina de todos los pedimentos de su hermana, a la que condenaron en costas.

De forma inmediata, el día 4 de Septiembre de 1.503, Francisca de Montealegre y su marido plantean un nuevo pleito; en esta ocasión solicitan el total pago de la dote prometida por razón de su matrimonio, pues manifiestan que faltan por pagar quinientos mil maravedís; este pleito no llegó a tramitarse totalmente ¹¹⁵. Años

¹¹² De este pleito se conservan algunos fragmentos en ARCh. Granada, Cabina 3, Legajo 1190, Pieza 4 y una amplia reseña en la Ejecutoria de 1690 citada (en AHN. Consejos. Legajo 11.523 nº 165).

¹¹³ Todo en AGS. Cámara de Castilla. Pueblos, Leg. 13.

¹¹⁴ Ejecutoria de 1690 citada (en AHN. Consejos. Legajo 11.523 nº 165).

¹¹⁵ Del planteamiento de este segundo pleito se conservan bastantes fragmentos en ARCh. Granada, Cabina 3, Legajo 1190, Pieza 4 y su reseña en la Ejecutoria de 1690 citada (en AHN. Consejos. Legajo 11.523 nº 165).



después, Francisca de Montealegre, viuda de Juan de Guzmán, contrajo nuevas nupcias con Francisco de Verástegui, hombre de Diego López Pacheco, marqués de Villena ¹¹⁶ y el nuevo matrimonio retomó el pleito en Diciembre de 1.509 que terminó en Granada en 1.511 con la sentencia de revista que ordenaba a las hermanas hacer las cuentas de la herencia y con colación de las dotes de ambas, pero dejando a salvo para Catalina y fuera de las cuentas la villa y señorío de Montealegre por ser de mayorazgo antiguo ¹¹⁷.

El matrimonio de Martín Fernández Fajardo y Catalina de Montealegre residió en Murcia ¹¹⁸, aunque Martín mantuvo una intensa presencia en Lorca, por su nacimiento, por sus orígenes familiares y los cargos que desempeñó en aquella villa ¹¹⁹. Martín y su yerno Diego Dávalos, como caballeros de la Orden de Santiago disfrutaban de franqueza de alcabalas en la ciudad de Murcia ¹²⁰. Martín Fernández Fajardo falleció en 1.509, en Septiembre de ese año se nombraba su sustituto en el concejo de Lorca ¹²¹.

El matrimonio de Martín y Catalina tuvo dos hijos: Juan Fajardo de Montealegre ¹²², que fue un sucesor discreto en el señorío y mayorazgo de Montealegre ¹²³ y Aldonza Fajardo que contrajo matrimonio con Diego Dávalos, caballero de la Orden de Santiago, unión con gran relevancia social en Murcia ¹²⁴, que en el año

¹¹⁶ Para este segundo matrimonio y su descendencia vid. F. CASCALES, *Discursos* cit. p. 497.

¹¹⁷ La sentencia final se resume en la Ejecutoria de 1690 citada (en AHN. Consejos. Legajo 11.523 nº 165).

¹¹⁸ Así lo reiteran los testigos del expediente de ingreso de su nieto Pedro Dávalos Fajardo en la Orden de Santiago (AHN. Órdenes Militares. Santiago. Exp. 2374). Además, Catalina de Montealegre comparece como vecina de Murcia en el poder que otorgó Octubre de 1501, tantas veces citado (AGS. Cámara de Castilla. Pueblos, Leg. 13).

¹¹⁹ Incluso en la real carta compulsoria de 31 de Marzo de 1500 se trata a Martín Fernández Fajardo vecino de Lorca (en AGS. RGS. 1500-III, 138).

¹²⁰ Al instrumento de franqueza de alcabalas se hace referencia en el inventario de papeles de la casa de Montealegre de 1733, en AHPM. Protocolo 2767, f. 390v.

¹²¹ J.F. JIMÉNEZ ALCÁZAR, *Un Concejo de Castilla*, cit. p. 336 y n.

¹²² Juan, también conocido por Juan de Montealegre como le llamaba su abuelo en su testamento, dejó un escasísimo rastro documental. Juan contrajo matrimonio con Catalina Medina, muy posiblemente sobrina de Sancho García de Medina, maestreescuela de la iglesia de Cartagena, pero vinculado a Villena (Vid. AURELIO CEBRIÁN ABELLÁN y JOSÉ CANO VALERO, *Relaciones topográficas de los pueblos del reino de Murcia* [Murcia 1992] p. 349 y 358).

¹²³ A su sucesión y a sus descendientes hacen referencia las *Relaciones Topográficas* que nos dicen "de Montealegre es sensor della al presente el dicho don Francisco Fajardo y que la a poseydo y posee por bienes y mayorazgo de donna Aldonça Fajardo su muger en la cual sucedio por fin y muerte de don Francisco Fajardo hermano de la dicha donna Aldonça Fajardo hijos legitimos de don Joan Fajardo y de donna Catalina de Medina su muger en el qual dicho don Joan Fajardo subgedio la dicha villa por fin y muerte de donna Catalina muger que fue de Martin Fernandez Fajardo sus padres" (A. CEBRIÁN ABELLÁN y J. CANO VALERO, *Relaciones topográficas de ...Murcia* cit. p. 210).

¹²⁴ La filiación de Aldonza y su matrimonio constan en expediente de ingreso de su hijo Pedro Dávalos en la Orden de Santiago, en 1544 (AHN. OOMM. Santiago. Exp. 2374); a la notoriedad del matrimonio y su relevancia social se hacen constantes menciones en el Expediente de hidalguía de Juan Dávalos y sus hermanos -nietos de Aldonza- tramitado en Granada, en 1575 (AMM. CR. 1575-1576. f. 33 s.).



1.526 constituyó el mayorazgo de los Dávalos en el que se incluía la mitad del señorío de Ceutí ¹²⁵, mayorazgo y señorío que a la larga recaerán en la casa de Montealegre.

¹²⁵ El mayorazgo lo constituyeron, con licencia real, en escritura otorgada en Murcia el 9 de Julio de 1526, ante el escribano Diego Pellicer (copia de la escritura de constitución, que inserta la licencia previa, ha llegado a nosotros en AHN. Consejos. Leg. 24.894-4). Martín Fernández Fajardo y Catalina de Montealegre no debieron de ser muy generosos con su hija Aldonza, pues en la constitución del mayorazgo se insiste repetidas veces que los todos bienes contenidos en la dotación inicial proceden de los Dávalos.

El 19 de Julio de 1544, en Murcia, ante Giraldo Fontana, Diego Dávalos y Aldonza Fajardo otorgaron su testamento mancomunado y agregaron algunos bienes al vínculo, en este momento aparece uno propio de Aldonza, que había heredado, es el molino del Palomar, de dos piedras y

